TOMO 140 Montevideo, Miércoles 18 de Setiembre de 1940 Núm. 10208

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se designa al Ministro de Industrias para entender en los asuntos que tramite la sucesión de Francisco Piria ante el Ministerio de Hacienda por excusación del titular de esta Cartera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2177|938.

Atento a que por resolución de fecha 11 de Julio de 1938 fué aceptada la excusación del señor Ministro de Hacienda doctor César Charlone para entender en los asuntos que tramite ante la Secretaría de Estado a su cargo la sucesión de don Francisco Piria, designándose para subrogarlo al señor Ministro del Interior doctor Manuel E. Tiscornia;

Atento a que el doctor Tiscornia ha renunciado de su cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Designar al señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Gervasio de Posadas Belgrano para entender en los asuntos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.° Comuníquese y pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

2

Resolución. Se suspende por un día la circulación del periódico "El Deber Cívico" de Melo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2923|940.

Visto el ejemplar de "El Deber Cívico", de Melo, de fecha 9 de Julio próximo pasado, que contiene una carta suscrita por el señor don Wáshington Paullier en términos ofensivos para uno de los países en guerra;

Considerando: Que la Comisión Especial sobre Asociaciones Ilícitas al expedirse sobre la infracción cometida por el citado órgano de publicidad manifiesta que está comprendido en las disposiciones del artículo 9.° de la ley de fecha 18 de Junio del corriente año, estimando que dada la índole de la publicación, consistente en una carta dirigida a terceros, debe atenuarse en lo posible la sanción a aplicarse, teniendo en cuenta además el carácter de infractor primario del órgano aludido;

Compartiendo el proveyente el informe referenciado;

Atento a la demora en la sustanciación de este asunto, no imputable a la oficina y a lo establecido por el artículo 9.° de la ley de 18 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.° Suspender la circulación del periódico "El Deber Cívico", de Melo, por el término de un día, debiendo las Je-

faturas de Policía proceder al secuestro de los ejemplares respectivos que se pretenda hacer circular.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. —PEDRO MANINI RIOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución. Se aclara lo que se refiere a la aplicación de la "Estampilla de Biblioteca" en copias, certificados, testimonios e informes de interés particular, expedidos por oficinas del Estado.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940.—Número 456|40.

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Alejandro Rovira y Luis Segui González, sobre aplicación de la "Estampilla de Biblioteca" creada por la ley de 30 de Mayo de 1888;

Entienden los recurrentes que las oficinas públicas en general han interpretado equivocadamente las disposiciones de la ley mencionada y, en consecuencia se viene exigiendo la aplicación de ese tributo indebidamente en los asuntos de interés particular que se tramitan administrativamente;

La ley dice: "Créase un impuesto aplicable a cada foja de copias, testimonios, certificaciones e informe que a pedido de particulares o por mandato de autoridades judiciales o administrativas o de cualquiera de las Cámaras en asuntos de interés privado", etc., etc.;

Toda la cuestión se reduce a establecer el alcance legal de la palabra "informes" contenida en la ley antes mencionada.

Los interesados que han planteado la cuestión, afirman que la ley al referirse a "informes" ha querido significar con esa palabra la opinión o juicio o parecer, determinado, concreto, que las oficinas públicas han expedido en asuntos de interés privado y que ha estado en la voluntad expresamente manifestada del particular o autoridad solicitar, pero no, los informes que una repartición del Estado produce en el curso de un expediente hasta su terminación;

Resultando: Que la aplicación de la ley en la forma en que lo es actualmente ha venido operándose desde la fecha de su promulgación hace más de cincuenta y dos años y, nunca a nadie se le ha ocurrido decir que estaba mal aplicada. Ahora se pretende darle distinta interpretación, no fundada en los términos de la ley, sino en lo que quiso decir la ley. Y, por eso se sostiene que la palabra "informes", sólo debe aplicarse a una clase de éstos, los que quieren los recurrentes y no a todos los informes que se produzcan en asuntos de interés privado como lo dispone la ley;

Y, para llegarse a esa solución se cita el origen de la ley, las modificaciones que en el proyecto del Poder Ejecutivo introdujo en su texto la Asamblea General, el alcance de la discusión parlamentaria y palabras de algunos legisladores.

Pero nada de esto tiene valor legal porque todo cuanto se pretenda decir y discutir ha sido ya previsto en el artículo 17 del Código Civil en cuanto determina que "Cuando el sentido de la ley es claro no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu" y, si esto fuera poco, el artículo 18 del mismo cuerpo de leyes dice: "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras";

Considerando: Que no habiendo el legislador dado en el texto legal limitación alguna a la palabra "informes" no es posible restringir su sentido natural y obvio a pretexto de que a dicha palabra que fué incluída al proyecto a proposición del Representante señor Rodríguez se le dió por el mismo y algunos miembros de la Comisión informante una significación restringida, es decir: que no se refería a los informes en general, sino a aquellos que se expidieran y que implicaran un extracto de varios documentos;

Si bien esa fuera la opinión de algunos legisladores, lo que es dudoso, ella no representa legalmente el pensamiento de la Cámara, siendo que otros conceptos hayan verdaderamente determinado el voto de todos los demás legisladores, Diputados y Representantes, mayoría que aprobó la ley y, siendo ésta de concepto claro y terminante no debe consultarse la opinión de un "legislador" que en ningún caso puede representar la opinión de la ley, so pena de incurrir en interpretaciones equivocadas que, de constituir un procedimiento normal podría llegar a desnaturalizar el sentido de las leyes;

Considerando: Que aplicadas las reglas contenidas en las disposiciones legales antes citadas la única interpretación lógica que surge del artículo 1.o de la ley de 30 de Mayo de 1888 es la que se viene aplicando invariablemente desde su promulgación hace más de cincuenta y dos años;

Oída la Dirección General de Impuestos Directos y su Asesoría Letrada, Fiscal de Gobierno de 2.o turno, Fiscal de Hacienda de 1.er turno y, con la opinión concordante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que corresponde la estampilla de biblioteca, de acuerdo con la ley de 30 de Mayo de 1888, en cada foja de copias, testimonios, certificados e informes que en asuntos de interés privado expidan las oficinas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Debe entenderse que si en una misma foja se extiende más de un informe, sólo corresponderá la aplicación de una estampilla.

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se concede, en determinadas condiciones, un lugar de atraque en la dársena del Puerto Franco de Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

Vista la precedente gestión de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, solicitando se le conceda con carácter permanente el atraque de sus buques en la esquina Noreste de la dársena proyectada para el Puerto Franco de Colonia, acompañando croquis sobre las instalaciones que será necesario construir para facilitar el embarque de automóviles, a efectos de la aprobación correspondiente;

Manifestando la Dirección de Hidrografía en el precedente informe:

1.° Que no ve inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, siempre que tenga el carácter de precario y revocable;

2.° Que las obras a realizarse por la compañía deberán ser previamente aprobadas por la Dirección, así como quedar sujetas a las inspecciones que se juzguen convenientes efectuar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., con carácter precario y revocable en cualquier momento a juicio de la Administración, para utilizar la esquina Noreste de la dársena proyectada para el Puerto Franco de Colonia, como lugar de atraque para sus buques, así como para construir una obra sencilla y eficaz que permita desembarcar por sus propios medios a los automóviles que se transporten, debiendo someter previamente a la aprobación de la Dirección de Hidrografía los planos respectivos, sin perjuicio que al practicarse las obras de que se trata, éstas sean inspeccionadas por el personal técnico de la mencionada Dirección.

2.° La presente autorización se concede en el entendido que no implicará un obstáculo a la gestión que siguen actualmente los Gobiernos uruguayo y argentino, para el establecimiento de un servicio de autobuques entre Buenos Aires y Colonia, dejándose establecido que la compañía peticionaria quedará sujeta a los reglamentos y gravámenes o derechos de cualquier índole que imponga la Administración Nacional de Puertos.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación en el Semillero Nacional de La Estanzuela

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio del Semillero Nacional de La Es-

tanzuela, por la suma de $ 1.944.20, cuya propuesta fué aceptada por resolución de 15 de Agosto próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación en la escuela número 51 de la Capital

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini e Hijo, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 51 de Montevideo, por la suma de $ 3.244.61 que con la cantidad de $ 324.46 deducida para "imprevistos" forma el total de la propuesta aceptada ($ 3.569.07) por resolución de fecha 22 de Agosto próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 324.46) para trabajos "imprevistos" (10 %), que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

7

Resolución. Se aprueba un contrato de obras para aumentar la provisión de agua corriente a un establecimiento carcelario de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución de los trabajos de aumentos de provisión de agua corriente en los Establecimientos de Detención y Penitenciario (Montevideo), por la suma de pesos 2.185.00 que con la cantidad de $ 218.50 (10 %) deducida para "imprevistos" forma el total de la propuesta aceptada ($ 2.403.50) por resolución de fecha 15 de Agosto próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de $ 218.50 para trabajos "imprevistos" (10 %), que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

8

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela número 3 de San Carlos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Severino Cocco, para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela de 2.° grado número 3 de San Carlos (Maldonado), por la suma de $ 6.670.00 que con la cantidad de $ 667.00 deducida para "imprevistos", forma el total de la propuesta aceptada ($ 7.337.00) por resolución de fecha Agosto 8 próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de seiscientos sesenta y siete pesos ($ 667.00) para trabajos "imprevistos" (10 %) que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Decreto. Se da un tratamiento de emergencia a productos químicos y galénicos que se importen mientras dure la actual situación internacional.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

Vistos estos antecedentes;
Considerando: Que es necesario evitar que en determinado momento pueda carecer la población de la República de productos de aplicación en la terapéutica, ya que la situación internacional hace difícil la llegada de aquéllos de Alemania y Francia, principales mercados que surten al país;
Atentas las facultades que le acuerda la ley número 9202,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Mientras dure la actual situación internacional y hasta nueva resolución, se considerarán como de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la importación, los productos químicos y galénicos que obedezcan al Codex Francés de 1908 y sus suplementos o a la Farmacopea de los Estados Unidos de Norte América, última edición.
2.° Publíquese, tomen nota la División Técnica y la Inspección de Farmacias y División Administración e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre patentes de invención

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — N.o 390|938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Augusto César Bado.

Tengo el honor de someter a consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley sobre patentes de invención.
La evidente e imperiosa necesidad de modernizar la legislación vigente en la materia, ha promovido ya dos iniciativas del Poder Ejecutivo que datan, una, de 1919 y la otra, de 1938.
La actual ley, de 13 de Noviembre de 1885, calcada sobre la francesa de 1844, si bien pudo servir a los fines buscados por el legislador de aquella época, no contempla las necesidades actuales ni la evolución que se ha venido operando en la materia.
Por ello, sus disposiciones adolecen de defectos y lagunas que le restan, hoy día, toda eficacia, llegando, frecuentemente, hasta hacer imposible el planteamiento de inventos de alguna trascendencia económica y, por lo que respecta al inventor extranjero, le quita todo aliciente para solicitar su protección.
En efecto: la industrialización del invento patentado debe efectuarse dentro del plazo máximo de dos años de concedida la patente (artículo 1.o, ley 28|11|916), lo que supone para el inventor casi la imposibilidad de hacerlo, ya que, en tan breve término, las más de las veces, no podrá resolver los problemas económico-financieros y técnico-prácticos que aquélla plantea, máxime si se tiene en cuenta que no es, precisamente, del grupo capitalista, de donde surge la mayoría de ellos.
Asimismo, la obligatoriedad para el patentado de plantear, la industria y la penalidad establecida para el caso de incumplimiento en término, del pago de la correspondiente anualidad, resultan, como lo ha evidenciado la práctica, de una excesiva y contraproducente severidad.
A esas dificultades se agregan para el inventor extranjero las que aparejan la exigencia de estar dentro del pri-

mer año de explotación de su invento para poder solicitar la inscripción en el país (artículo 2.o) y la imposibilidad de obtener la patente, no con el propósito de implantar él mismo la industria, sino, en el justificado interés de impedir que terceros inescrupulosos se aprovecharen de su invento sin debida compensación, ya que, en ese caso, el amparo legal no le alcanzaría más allá de dos años (artículo 1.o, ley 28|11|916 y 11 y 36 de la ley de 13|11|885).

Los defectos que, sintética y rápidamente, se dejan apuntados, bastan, sin embargo, para evidenciar la inadecuada legislación vigente en la materia que no sólo no cumple, sino que contraría sus propios fines, alejando del registro a los inventores precavidos de la ineficaz protección que les ofrece. Ello en perjuicio de la comunidad a la que se le retraerá el conocimiento y, por consiguiente, la oportuna utilización, de inventos de verdadera importancia práctica y económica.

El proyecto que someto a vuestra consideración —inspirado en las directivas doctrinarias y legislativas más modernas en la materia— parte del principio que el nacimiento del derecho del inventor sobre su invento, señala el momento de transición entre dos faces distintas de la actividad humana: una creadora, la otra eminentemente realizadora. La adquisición de esos derechos sobre un bien inmaterial se confunde con el nacimiento del objeto y comporta un proceso interno, inasequible a la consideración jurídica, en el que se crea el bien incorpóreo.

La exteriorización de la idea o invento, se identifica en el tiempo con el nacimiento de un derecho sobre la cosa inventada. Este modo de adquisición originaria no tiene parecido en ninguno de los modos de adquirir del derecho civil, pues, aún en la ocupación —único modo originario de adquisición en esta rama del derecho— el bien corpóreo es anterior al nacimiento del derecho.

El inventor tiene, pues, sobre su invento, dos derechos: a) un derecho moral de ser reconocido como autor del invento, derecho imprescriptible e inalienable que pasa a sus herederos, y b), un derecho de explotación exclusiva.

El bien inmaterial, invento, no se identifica con el derecho que regula determinadas relaciones y tutela determinados intereses patrimoniales: por eso el inventor debe llenar las formalidades prescriptas por la ley para que se le acuerde la protección legal a su invento.

Como se ve, no se ha seguido en éste la orientación del anterior proyecto del Poder Ejecutivo que, basándose en las teorías de Gierke de la propiedad absoluta y del derecho esencialmente personal del inventor, reconocía a éste un derecho a la explotación exclusiva anterior a la concesión del Poder Ejecutivo y, aún, contra ella. Para que el invento pueda ser objeto del derecho de exclusiva que este proyecto organiza, debe —aparte de su aplicación industrial— tener los caracteres de novedad y utilidad (ésta tomada en el sentido de practicidad).

En el carácter de utilidad recibe la distinción más delicadamente jurídica de la cosa incorpórea y es la característica que excluye, implícitamente, toda idea de daño social.

En efecto, cuando se encara el problema de la defensa del derecho del inventor a la explotación exclusiva de su invento, hay que examinar dos intereses antagónicos. la protección del derecho de reserva o privilegio del inventor contra quienes pretendan desconocerlo y la protección del derecho a la libertad de industria contra las pretensiones excesivas o ilegítimas del inventor.

La utilidad del invento justifica, pues, el derecho de reserva.

Se exige, también que el invento constituya una novedad. Esa otra condición está establecida en el artículo 2.o del proyecto.

Esa característica de novedad, que debe mantener el invento para hacer prevalecer el interés del inventor a la explotación exclusiva sobre el interés social al libre comercio, es lo que determina que sea un derecho temporario, pues, la novedad es de por sí transitoria e insostenible; por lo tanto este derecho tiene una caducidad intrínseca o decadencia natural.

El derecho positivo, indirectamente y a priori, establece con carácter general la duración de esa novedad al fijar el tiempo de protección que acuerda a aquel derecho.

El proyecto se ajusta a esos principios; reconoce al inventor su derecho moral al invento y establece que también le asiste el de la explotación exclusiva de su invento cuando cumpla con las formalidades legales que el mismo determina (artículo 1.o).

Se establece cuáles son los inventos patentables y los que no lo son, ajustándose a los extremos de novedad y utilidad, sin que, sin embargo el Estado garantice dichos caracteres en el invento patentado.

Se incluye entre los no patentables a las composiciones medicinales y los productos químicos, por entender que hay un interés social superior que se opone a la restricción de la libre industrialización de los mismos, pero se reconoce el derecho del inventor a la exclusiva de los nuevos procedimientos de fabricación de dichos productos.

Considerando que el patentado obtiene un mayor beneficio y su derecho se hace más gravoso a la comunidad cuando pasan más años de explotación exclusiva, se fija un derecho progresivo anual a pagar por el beneficiario.

Siguiendo los principios vigentes de la ley inglesa de 1919, de la de los Estados Unidos, de la italiana de 1934, así como los que orientan los últimos proyectos franceses, se unifica y amplía el plazo de protección a quince años, que es el mínimo que establecen las legislaciones modernas.

Por lo que respecta a la industrialización del invento patentado, el proyecto adjunto —así como el anteriormente remitido— cambiando el sistema vigente no impone la obligatoriedad de su explotación bajo pena de caducidad.

Sin embargo de respetar durante un plazo prudencial, la libre determinación del patentado, estatuye —siguiendo los principios de la Convención de La Haya, de 6 de Noviembre de 1925 incorporados, entre otras, a las leyes vigentes en Inglaterra, Alemania, Italia y Paraguay— el mecanismo de las licencias obligatorias, por cuyo medio tiende a crear las máximas posibilidades para que el invento se implante.

Dado que esa innovación tiene carácter de fundamental, subsiguientemente se consignan las razones que la justifican.

Como se ha dicho, la ley vigente —al igual que casi todas las legislaciones de fines del siglo XIX y principios del XX— impone a los patentados la obligación de explotar sus inventos en el país, dentro de un plazo breve y bajo pena de caducidad de los derechos concedidos. Esa obligación de explotar estaba fundamentada en la necesidad de crear una industria nacional, de enriquecer su patrimonio técnico y de permitirle aplicar las nuevas conquistas de la ciencia. Los legisladores de esa época creyeron era esa la manera eficaz de liberar al país de su inferioridad industrial, de ahí que ajustándose a tal criterio establecieron la obligación de explotar el invento y buscaron que esa obligación se hiciera efectiva, sancionando severamente su incumplimiento, con la pena de caducidad de la patente acordada.

Sin embargo, esa sanción resulta, en verdad, contraproducente, ya que quita al inventor extranjero todo interés para buscar la protección legal y perjudica a la industria nacional, impidiéndole conocer y utilizar, oportunamente, el invento.

La sanción de caducidad por no explotación, es, pues, desproporcionada y no conviene al interés general ni a los intereses particulares. Esos inconvenientes hicieron se buscara otra sanción a tal incumplimiento por parte del patentado.

El Congreso de Viena de 1873, aceptó el principio de la licencia obligatoria, principio que ya era conocido desde comienzos del siglo pasado. Las legislaciones europeas no tardaron en seguir el buen camino que aquel Congreso les indicaba Así, Alemania establece en 1877 el principio de la licencia obligatoria condicionado por el interés público, en 1883 dicho principio fué adoptado en Inglaterra para satisfacer los pedidos de la Asociación para proteger la propiedad industrial, y, en la hora actual, su aplicación tiende a universalizarse.

El auge de la incorporación a las legislaciones positivas, de la licencia obligatoria, se explica porque, sin perjuicio de nadie, contempla el interés general, estimulando la explotación de los inventos, ya sea por el propio inventor o por cualquier interesado, y conviene al inventor porque le asegura una mayor protección en el tiempo a su derecho, permitiéndole obtener un beneficio justo cuando se conceda licencia obligatoria.

Solo resta por demostrar que la licencia obligatoria no significa una derogación o restricción injusta al derecho de exclusiva del inventor, ni supone una contradicción legal entre el principio estatuído en el artículo 1.o del proyecto y los que establecen la licencia obligatoria.

Al efecto corresponde examinar si el derecho de exclusiva es un derecho estrictamente individual o si es un derecho social que encuentra su justificación en la obra del inventor, pero adquiere su verdadera significación por el interés colectivo.

Es evidente, como se ha dicho antes, que el derecho del inventor está basado jurídicamente en su obra creadora y en ella radica su justificación ética, pero ello no es suficiente para aceptar el derecho de exclusiva si no lo justificase, también, el interés social.

Como lo dice Akerman, el derecho del inventor no es un derecho absoluto sino que está fundamentado en razones de oportunidad social, y, por consiguiente, cuando hay razones sociales poderosas, que representan un mayor interés para la colectividad, debe ceder ante ellas.

Además, la invención no es una creación técnica absoluta de su autor, en el sentido de que para obtenerla éste

solo se haya valido de su propia inteligencia, sino que ha aprovechado de la experiencia milenaria de los demás, es decir, que es la consecuencia, en gran parte, de descubrimientos científicos anteriores que forman el patrimonio común de la humanidad, como bien lo expresa Osterrieth.

El interés general es el que determina el reconocimiento del derecho del inventor y su protección legal. Ahora bien, cuando exista un interés social y económico contrario al derecho de exclusiva, corresponde tenerlo en cuenta y protegerlo; de ahí que, como lo establece el proyecto, se haga lugar a las licencias obligatorias cuando por la inacción del patentado y su negativa a que otros exploten su invento, se traba el progreso técnico e industrial y se priva a la colectividad de poder disfrutar de los beneficios que el tal invento refleja.

Así la licencia obligatoria resulta el medio técnico jurídico eficaz para alcanzar el propósito fundamental de la ley, de propender al desarrollo industrial del país respetando, a la vez, el derecho del patentado a su invento.

El proyecto también organiza el procedimiento para obtener rápidamente dichas licencias y para determinar lo que el licenciado debe al patentado.

El artículo 12 resuelve los posibles casos en que la implantación de los inventos o descubrimientos patentados interfiera con monopolios o privilegios industriales autorizados a favor del Estado o de particulares.

Y, finiquitando este ligero examen de las disposiciones contenidas en el título I, cabe señalar que, por el artículo 15, se reserva al Estado, fundado en razones de utilidad pública, el derecho de expropiar, tanto la solicitud como el invento patentado, o el de explotar este último al mismo tiempo que su titular, pagando, en cada caso, la correspondiente indemnización.

En el título II, que ha sido dividido en dos capítulos, se estatuye —y sobre algunos puntos sólo en líneas generales— el procedimiento a seguir para la concesión de las patentes o de las licencias obligatorias, así como para la expedición de los respectivos títulos, reservándose a la reglamentación, que dictará el Poder Ejecutivo, concretar en sus particulares detalles las formalidades y trámites y especificar las publicaciones que habrán de cumplirse para que las solicitudes tengan andamiento.

La reglamentación fijará también el plazo dentro del cual deberán, los terceros interesados, presentar sus oposiciones o denuncias de ser conocido el invento que se desea patentar.

Se preceptúa (artículo 18), una información de carácter consultivo, del Ministerio de Defensa Nacional, cuando la solicitud se relacione con cuestiones militares, e igualmente se establece, en general, la consulta a los Entes del Estado, cuando se trate de patentes relacionadas con sus respectivas actividades.

Los artículos 20 y 21 reglamentan, respectivamente, el recurso administrativo de reposición y la acción de ilegalidad que establecen los artículos 273 y siguientes de la Constitución; para esta última mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Sobre la revalidación de patentes extranjeras trata el título III.

Las solicitudes que en tal sentido se presenten, quedan sujetas a las mismas disposiciones, requisitos y trámites que se determinan para las de patentes nacionales, más la de presentar copia autenticada del título a revalidar.

Asimismo se amplía el plazo para gestionar la reválida a dos años, contados de la fecha de concesión de la patente en el país de origen, en lugar de uno que establece la ley vigente; y en cuanto al término de protección, será el establecido en el artículo 6.o para las patentes nacionales, deduciéndole el que ya hubiere disfrutado en el país de origen.

El artículo 35, teniendo en cuenta los distintos motivos que fundamentan en el proyecto las nulidades y caducidades, dispone, con toda lógica, que: "La nulidad de la patente extranjera implica nulidad de la patente de revalidación, pero la declaración de caducidad de aquélla no implica la de ésta".

Los artículos 36 y 37 que constituyen el título IV, legislan sobre las patentes de perfeccionamiento, reconociendo y protegiendo el derecho que asiste a quien mejore un invento patentado.

Como dichas patentes son, en esencia, de invención, se las somete, en general, al mismo régimen legal que a estas últimas (artículo 36).

Asimismo, se solucionan, de manera que se estima eficaz y práctica, para el caso de no mediar previo acuerdo, las cuestiones que puedan promoverse entre patentado y mejorante, con motivo del planteamiento industrial de la mejora, mediante el mecanismo de la licencia obligatoria y se admite un mejor derecho para obtenerla de parte del titular de aquella de ambas patentes que presente una superior importancia.

El título V, que integran los artículos 38 a 44 inclusives, trata sobre la transmisión de las patentes.

Permite la transferencia total o parcial del derecho de propiedad o del de explotación de ella, por todos los medios del derecho común; fija el procedimiento a seguir y la tasa que corresponde abonar por su inscripción, la que habrá de efectuarse para que la transferencia surta efectos contra terceros.

Los artículos 41, 42 y 44, contienen disposiciones supletorias de la presunta voluntad de las partes, de aplicación cuando éstas no hubieren convenido expresamente lo contrario sobre las cuestiones que comprenden.

Por último, el artículo 43 estatuye sobre la copropiedad de las patentes de invención, dejando librado el condominio a las normas del Código Civil.

El título VI —denominado "Comunicación y publicación"— agrupa, modificados y en compañía de disposiciones nuevas, artículos que figuran dispersos entre los distintos títulos de la ley vigente.

Se establece que los archivos de patentes concedidas estarán a disposición del público, a quien se le exhibirán los expedientes gratuitamente, pudiendo expedírsele, previa solicitud y a su costa, copia de las piezas que contengan.

Por el contrario, las solicitudes denegadas, desistidas o abandonadas, se conservarán en archivos secretos, salvaguardando así las ideas del gestionante que no alcanzó la protección legal.

A cargo de la Dirección de la Propiedad Industrial, se pone la publicación de las patentes concedidas, que habrá de hacerse in extenso y en un volumen anual.

En dicha publicación se incluirá, también, una nómina de las transferencias de propiedad, de las cesiones y licencias concedidas, de las patentes anuladas y de las declaradas caducas.

De la nulidad y caducidad de las patentes trata el título VII.

El proyecto enumera, en el artículo 48, las causales de nulidad, y, por el artículo 50, establece la vía judicial como la competente para entender de la acción a que dan lugar; acción que podrá deducir quien tenga interés en ese recurso o el Ministerio Fiscal.

Por su parte, el artículo 48 señala los motivos de caducidad para las patentes válidamente expedidas, y, el 53, determina, innovando sobre la ley vigente, la competencia del Poder Ejecutivo para entender en esos casos, de oficio o a solicitud de parte interesada.

Esa novedad, que la práctica aconseja, se justifica si se tiene en cuenta que los motivos de caducidad se fundan en el incumplimiento por el patentado, de las obligaciones impuestas por la concesión y es, precisamente, el Poder Ejecutivo quien tiene el contralor directo de ellas.

En cuanto al artículo 51, reproduce, con pequeñas modificaciones que responden a la economía de este título, la disposición contenida en el artículo 41 de la ley vigente, estableciendo el carácter sumario del juicio de nulidad y los procedimientos a seguir en el mismo.

El título VIII (Delito contra los derechos del patentado, su persecución y penas), corresponde al VII de la ley número 1849, al que introduce sin embargo, algunas modificaciones; unas de forma y otras impuestas por el deseo de acordar sus disposiciones con los principios generales de la ley penal.

Cabe, principalmente, señalar que el proyecto erige en delito los ataques injustos contra los derechos que acuerda una patente de invención, sin darle una denominación específica en atención a la especial naturaleza del mismo, en tanto la ley vigente lo reputa de delito de falsificación.

Se ha considerado necesario facilitar la constatación fehaciente e inmediata de la violación del derecho del patentado, sin que éste se exponga a pagar una eventual indemnización en caso de no tener éxito en su acción y, asimismo, evitar el peligro inverso de que patentados poco escrupulosos traben el libre ejercicio de la industria, sin estar amparados por la patente.

Para lograr esos propósitos se establece un medio de constatación más eficaz, pues el Oficial de Justicia, al hacer la primera diligencia, será acompañado por un funcionario técnico, que, junto con el perito del establecimiento del denunciante y el del denunciado, si los hubiere y estuvieren presente, procederán a constatar si la explotación industrial en cuestión viola los derechos del patentado. La constatación se convierte "ope legis" en secuestro cuando de ese examen surge, prima facie, que hay defraudación. Ese informe y la medida judicial consecuente pueden ser recurridos por quien se crea perjudicado.

Asimismo se introdujo la nueva disposición contenida en el artículo 61, por la que se establece la prescripción de las acciones acordadas: civil y criminal.

El título IX —de la representación y de los agentes de la propiedad industrial— comporta una novedad no sólo frente a la ley número 1849 si que también a la anterior iniciativa del Poder Ejecutivo.

La práctica ha venido evidenciando la necesidad de reglamentar —como lo hacen desde mucho tiempo atrás, las legislaciones de distintos países— la actuación de aquellas personas que se dedican, especialmente, a tramitar las gestiones de marcas de fábrica y comercio, de patentes de invención y de privilegios industriales, tanto en beneficio del público como de la Administración y de los propios interesados.

A ello tienden, pues, las disposiciones de este título, creando el Registro de la Matrícula, en el que habrán de inscribirse todos los que pretendan ejercer de Agentes de la Propiedad Industrial.

Para obtener la inscripción el interesado deberá justificar los siguientes extremos: a), **mayoría de edad**; b), **domicilio legal**; c), **identidad**; d), **moralidad y buena conducta**; e), **responsabilidad económica**, por un depósito de tres mil pesos ($ 3.000.00), en dinero o títulos de deuda pública, o fianza de dos personas abonadas, y f), **competencia**, por la aprobación de un examen de suficiencia sobre las disposiciones legales en la materia y el mecanismo de práctica en la tramitación de esos asuntos.

Del examen a que refiere el inciso f), quedan eximidas las personas con título universitario y aquellas que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, desempeñaren ya las funciones que corresponde a los Agentes de la Propiedad Industrial.

Esas excepciones se fundan y justifican, la primera, en que el título universitario acredita, al efecto, suficiente preparación y, la segunda, en razones de evidente equidad.

El artículo 68, establece una escala de sanciones que el Director de la repartición podrá aplicar a los Agentes o sus empleados, cuando, en el ejercicio de sus funciones, no actúen con la debida corrección.

Estas sanciones podrán ser apeladas para ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Bajo el título de disposiciones finales se agrupan los artículos números 69 a 75 inclusives, que, salvo el 72, no se refieren a los derechos o intereses de los descubridores o inventores.

Los artículos 69 y 70 aluden a la oficina y sus empleados o técnicos asesores, estableciendo, para aquélla, su dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo como lo es actualmente y, para los últimos, una regla de moral administrativa, prohibiéndoles, bajo pena de destitución, tener interés directo o indirecto en las patentes en que, como tales, intervengan.

El artículo 71 fija el destino del importe a percibirse por las tasas y multas que el proyecto establece, el que, con preferencia, se invertirá en mejoramiento de la oficina.

Esta preferencia se halla ampliamente justificada. Por falta de recursos, la oficina carece de los elementos más indispensables y, en consecuencia, resulta justo y lógico que se le proporcione la oportunidad de satisfacer impostergables necesidades con parte, por lo menos, de un producido que es fruto de su actividad.

Por último, el artículo 72, de un contenido de equidad innegable, autoriza que las patentes vigentes así como las solicitudes en trámite a la sanción de este proyecto, puedan optar al nuevo régimen si los interesados lo desearen, debiendo solicitarlo por escrito.

Los artículos 73, 74 y 75 son los de orden.

Dejando así fundamentado el proyecto adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

Ministerio de Industrias y Trabajo

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO I

Artículo 1o Esta ley protege el derecho moral de los descubridores e inventores a que se les reconozca como autores de sus descubrimientos o inventos; derecho imprescriptible e inalienable, que pasa a sus herederos.

Asimismo, los nuevos descubrimientos o invenciones susceptibles de aplicación industrial, confieren a sus autores o sucesores el derecho de explotar en su provecho dichos descubrimientos o invenciones durante el tiempo y bajo las condiciones que se expresarán. Este derecho queda condicionado a la respectiva resolución administrativa que en cada caso se dictará. Se justificará con títulos denominados "Patente de invención" expedido por la Dirección de la Propiedad Industrial, a nombre del Gobierno de la Nación, de acuerdo y conforme a la presente ley.

Art. 2.o Son descubrimientos o invenciones patentables:

A) Los nuevos productos industriales.
B) Los nuevos medios para obtener un resultado o producto industrial.
C) La nueva aplicación o combinación de medios conocidos para la obtención de un resultado o producto industrial.

Art. 3.o No son descubrimientos o invenciones patentables:

A) Los que ya han sido motivo de patente, reválida o solicitud anterior en el país y aquellos de que la Dirección de la Propiedad Industrial u oficinas técnicas asesoras tengan conocimiento de su explotación o publicación en el país o fuera de él, en obras o impresos de cualquier naturaleza, en forma de poder ser ejecutados.
B) Los que no tengan carácter industrial, como los puramente teóricos, los puramente científicos, los planes y combinaciones de crédito o finanzas, de anuncios o de publicidad, etc.
C) Las composiciones medicinales y los productos químicos; pero lo son los nuevos procedimientos utilizados para su fabricación.
D) Los inventos contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 4.o El Estado no garantiza ni el mérito ni la novedad de los descubrimientos o invenciones que se patenten de acuerdo con esta ley, ni se responsabiliza de la calidad de inventor del beneficiario.

Art. 5.o El solicitante de patente puede exhibir y explotar públicamente su invento después de la fecha de su solicitud.

Art. 6.o Las patentes serán acordadas por un plazo único e improrrogable de quince años que correrá desde la fecha de la concesión.

Art. 7.o Por el otorgamiento de cada patente se abonarán las siguientes cuotas progresivas, pagaderas por año adelantado: veinte pesos ($ 20.00), de la primera a la quinta inclusive; treinta y cinco pesos ($ 35.00), de la sexta a la décima inclusive y cincuenta pesos ($ 50.00), de la undécima a la décimaquinta inclusive.

Art. 8.o El pago de la primera cuota anual deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha en que se notifique la resolución que lo ordene. El de las restantes cuotas deberá efectuarse antes del vencimiento de cada año de vigencia de la patente o dentro de los seis meses siguientes y en este último caso se hará con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) de la correspondiente anualidad.

La omisión del pago en la fecha y forma fijadas hará que se tenga al solicitante por desistido de la gestión si se tratare de la primera anualidad y si de las restantes caducará ipso-facto la patente sin necesidad de poner en mora al omiso.

CAPITULO II

De la explotación de las patentes: de las licencias obligatorias y de la expropiación por causa de utilidad pública

Artículo 9.o La explotación de las invenciones patentadas de acuerdo con esta ley deberá efectuarse dentro del

territorio de la República. La introducción o venta de artículos fabricados en el extranjero no constituye explotación.

Art. 10. Fuera de los casos de prórroga previstos en el artículo siguiente, si tres años después de la concesión de la patente el titular de la misma o sus sucesores todavía no la hubieran explotado o si la explotación se interrumpiera durante tres años al menos, todo interesado podrá, cuando el titular de la patente le haya rehusado la autorización para utilizar la invención o la hubiere subordinado a condiciones excesivamente onerosas o no concretase sus condiciones, obtener una licencia obligatoria para el empleo exclusivo o no de la invención mediante compensación al titular que, en forma inapelable, fijará una Comisión de peritos compuesta de tres miembros nombrados, uno por el patentado, otro por el interesado en la licencia y el tercero por la Dirección de la Propiedad Industrial, debiendo recaer este último nombramiento, en la persona de uno de los técnicos de la Dirección de Industrias.

El Poder Ejecutivo determinará, en cada caso, el plazo dentro del cual habrán de nombrarse los peritos. Si cualquiera de las partes omitiera el nombramiento en término, el Ministerio de Industrias y Trabajo lo hará a costa del omiso.

Art. 11. Si la no explotación es debida a causas ajenas a la voluntad del titular de la patente, el Poder Ejecutivo podrá acordarle una prórroga prudencial que no excederá de dos años.

Esta prórroga deberá solicitarse tres meses antes, por lo menos, del vencimiento de los tres años a que alude el artículo anterior.

Art. 12. Los inventos o descubrimientos cuya implantación industrial interfiriera con monopolios autorizados a favor del Estado o de particulares podrán, sin embargo, patentarse de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Durante la vigencia de la patente, no siendo por el detentador del monopolio, sólo podrá plantearse la industria si desapareciese aquel obstáculo.

En este último caso los tres años a que alude el artículo 10 se contarán desde el cese del monopolio, siempre que el término que le reste de vigencia a la patente lo permitiera (artículo 6.o).

Art. 13. Siempre que se acuerde licencia obligatoria se fijará, previo asesoramiento de la Dirección de Industrias, un plazo prudencial, que no excederá de tres años, dentro del cual el licenciado ha de explotar la industria, so pena de caducidad de la licencia obtenida.

Dicho plazo podrá ser prorrogado en la forma y condiciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 14. Iniciada la explotación industrial de la patente, el titular de la misma, el cesionario o el licenciado en su caso, dará de ello aviso a la Dirección de la Propiedad Industrial a fin de que, por intermedio de la Dirección de Industrias, se constate en qué condiciones se realiza a efecto de lo dispuesto en los artículos 10 y 13.

Art. 15. Los derechos emergentes de una solicitud o patente de invención, pueden, con la correspondiente indemnización, ser expropiados por el Estado por razones de utilidad pública. La expropiación puede limitarse al derecho de utilizar la invención para las necesidades del Estado.

TITULO II

Formalidades, requisitos y trámites para la concesión de patentes y licencias obligatorias

CAPITULO I

Para las patentes

Artículo 16. Toda persona que desee obtener patente de invención deberá presentar, en la Dirección de la Propiedad Industrial, la correspondiente solicitud en papel sellado de un peso ($ 1.00), cada foja, que se limitará al pedido de la patente, estableciendo el procedimiento o producto que se desea patentar con la explicación de su proceso industrial. Además acompañará, por triplicado —dos de ellos en sellado de veinticinco centésimos ($ 0.25), cada foja y el tercero en papel simple— las descripciones del invento necesarias para su inteligencia, indicando la manera de llevarlo a la práctica. Las descripciones se referirán a un solo objeto principal y contendrán una parte reivindicatoria del alcance de los derechos reclamados en la invención, que el solicitante considere de su exclusiva propiedad. Asimismo adjuntará en triplicado y siempre que lo permita la naturaleza del invento, dibujos en escala, muestras o modelos correspondientes a la descripción.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará las formalidades, trámites y publicaciones que habrán de cumplir los interesados para que tengan andamiento sus solicitudes. Fijará también el plazo perentorio dentro del cual deberán presentar los terceros interesados sus oposiciones o denuncias de ser conocido el invento que se desea patentar.

Para la pronta sustanciación de las solicitudes, cada vez que se otorgue vista deberá indicarse el término que se juzgue suficiente para evacuarlas, sin perjuicio de las prórrogas que, a pedido de parte, sea de justicia conceder. La falta de evacuación de la vista en el término fijado, podrá ser motivo para resolver el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite.

Art. 18. Cuando la invención se relacione directamente con asuntos de índole militar, se requerirá, previamente al pronunciamiento de los examinadores técnicos, una información de carácter consultivo al Ministerio de Defensa Nacional.

Igualmente se procederá con los diversos entes del Estado tratándose de inventos que digan relación con sus respectivas actividades.

Art. 19. Cumplidas las formalidades y trámites exigidos, la Dirección de la Propiedad Industrial resolverá las solicitudes a las que no se hubiera deducido oposición o denuncia, por terceros interesados o por los asesores intervinientes.

Mediando oposición o denuncia, el expediente se elevará informado al Ministerio de Industrias y Trabajo para su resolución.

Resuelta favorablemente la solicitud de patente, la Dirección de la Propiedad Industrial expedirá a nombre del Gobierno de la Nación el título respectivo que consistirá en un certificado de la resolución acompañado del duplicado de las descripciones y reivindicaciones aprobadas y de los dibujos —si los hubiere— que al efecto entregará al interesado.

Previamente a la expedición del título se repondrá o complementará cada una de sus fojas con sellados hasta el valor de un peso ($ 1.00) por foja.

Art. 20. Contra la resolución que conceda o deniegue una solicitud de patente podrá deducirse, por una sola vez, recurso de reposición por ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de los quince días perentorios de notificada dicha resolución.

Art. 21. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

CAPITULO II

Para las licencias obligatorias

Artículo 22. Toda solicitud de licencia obligatoria será dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo y presentada en la Dirección de la Propiedad Industrial la que dará de ella vista al titular de la patente si en su presentación se hubieren llenado los requisitos exigidos.

Art. 23. Oída la Dirección de Industrias y de no mediar las excepciones contenidas al respecto en esta ley, se procederá a la designación de peritos a los efectos y en la forma preceptuada en el artículo 10.

Art. 24. Si se presentare más de una solicitud de licencia se dará preferencia a la que tenga prioridad, entrándose a considerar las restantes, por riguroso orden de presentación, en caso de no prosperar la precedente, salvo lo previsto en el artículo 26.

Art. 25. El incumplimiento dentro de término por parte del titular de la patente cuya licencia obligatoria se pretende, de las formalidades y requisitos contenidos en este capítulo, hará que su invención caiga en el dominio público.

Art. 26. En cualquier momento el entendimiento de las partes —titular de la patente y solicitante de la licencia con mejor derecho— anula la gestión correspondiente, debiendo de ello darse aviso a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Art. 27. La resolución que conceda la licencia solicitada mencionará la compensación debida al titular de la patente, el plazo para la puesta en explotación de la invención y las garantías y demás condiciones a las cuales se subordina la expedición de la licencia.

Art. 28. Las condiciones de la licencia pueden ser modificadas cada tres años a pedido de alguna de las partes interesadas. No habiendo acuerdo entre las partes sobre las modificaciones que se pretendan, se seguirá el procedimiento pericial de que informa esta ley.

Art. 29. La inobservancia de las condiciones y plazos fijados para el pago de la compensación y la explotación del invento, traerá como consecuencia el derecho de solicitar la anulación de la licencia en la forma legislada en el título VII.

Art. 30. La licencia obligatoria no podrá ser acordada al defraudador.

TITULO III

Revalidación de patentes extranjeras

Artículo 31. Las patentes extranjeras que no estén en explotación en la República, podrán ser revalidadas por sus titulares o derechohabientes, si así lo solicitaren dentro de los dos años de concedidas en el país de origen. No obstará a su revalidación el hecho de que hayan sido publicadas en el país.

Art. 32. Las solicitudes de revalidación quedan sujetas a las mismas disposiciones, requisitos y trámites que las de patentes nacionales. El alcance de lo reivindicado podrá limitarse en relación al título extranjero, pero no ampliarse.

Art. 33. El término por el cual se conceda una patente de revalidación será el establecido en el artículo 6.o para las patentes nacionales, deduciéndole el plazo de protección de que ya hubiere disfrutado en el país de origen.

Art. 34. Cuando se solicite una revalidación, a más de la documentación que esta ley exige, se presentará una copia del título de la patente a revalidar, debidamente autenticada.

Art. 35. La nulidad de la patente extranjera implica nulidad de la patente de revalidación pero la declaración de caducidad de aquélla no implica la de ésta.

TITULO IV

Patentes de perfeccionamiento

Artículo 36. Todo el que mejore un descubrimiento o invento patentado tiene derecho a una patente de perfeccionamiento, las que se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Art. 37. El titular de una patente de perfeccionamiento, mientras esté en vigencia la principal no podrá explotar libremente su invento sin que medie previo acuerdo con el propietario de ésta. Si el acuerdo no se produjere, el titular del perfeccionamiento podrá obtener una licencia obligatoria de la patente principal, aun cuando no concurra ninguna de las causales previstas en el artículo 10. Una licencia obligatoria de la patente de perfeccionamiento, podrá igualmente obtener, en las mismas circunstancias, el titular de la patente principal, cuando ésta presente una importancia superior a aquélla.

TITULO V

Transmisión de las patentes

Artículo 38. La propiedad de las patentes puede transferirse por herencia, legado o acto entre vivos. Para los contratos de transferencia realizados en el país, bastará instrumento privado, debiendo certificarse las firmas de los otorgantes por esribano público. Los contratos de transferencia verificados en el extranjero deberán hacerse constar en documento público.

Art. 39. La transferencia de propiedad de que habla el artículo anterior puede ser total o parcial. Por los mismos modos pueden hacerse también, cesiones o concesiones de licencias, totales o parciales, del derecho de explotación durante el tiempo y bajo las condiciones que se crean convenientes, salvo los casos previstos en los artículos 10 y 37.

Art. 40. Toda transferencia de propiedad o del derecho de explotación por cesión o licencia, ya sea total o parcial, deberá ser registrada en la Dirección de la Propiedad Industrial, abonándose por ello una tasa única de quince pesos ($ 15.00).

Sin ese requisito dichos actos sólo surtirán efecto entre las partes.

Art. 41. El cesionario o licenciado exclusivo de la explotación de una patente, adquiere, salvo convención expresa en contrario, los mismos derechos que tenía el titular para ejercer las acciones que esta ley confiere siempre que se hubiera llenado el requisito establecido en el artículo anterior.

Art. 42. Las licencias se consideran personales e intrasferibles, salvo convención expresa en contrario.

Art. 43. Fuera de los casos de sociedad, puede constituirse sobre la patente una copropiedad entre varias personas o un condominio. En el primer caso cada uno de los titulares de la patente tiene el goce completo y entero del invento, tienen derechos paralelos y no subordinados a consentimientos recíprocos. En el segundo caso, ninguno de los condóminos puede obrar sin el consentimiento de los demás y sus relaciones se guiarán por los preceptos del Código Civil. Al solicitarse una patente o al efectuarse una transferencia, los interesados manifestarán claramente si conciertan copropiedad, condominio o sociedad, sin cuya declaración no se otorgará el título ni se anotará la transferencia.

Art. 44. En caso de transferencia parcial de una patente o de los derechos que de ella emergen se entiende, salvo, convención expresa en contrario, que el pago de las respectivas anualidades corresponde efectuarlo al titular de la patente. No obstante, al vencimiento de cada anualidad, la oficina avisará al titular y al cesionario o licenciado si los hubiere, a efecto de lo dispuesto en los artículos 8.o y 49.

TITULO VI

Comunicación y publicación

Artículo 45. Anualmente, la Dirección de la Propiedad Industrial publicará en un volumen las patentes concedidas, incluyendo el dibujo o reivindicaciones principales, fecha de concesión y nombre de los titulares. En ese volumen se incluirá, también, una nómina de las transferencias de propiedad, de cesiones y licencias concedidas, de las patentes anuladas y de las declaradas caducadas.

Art. 46. Los archivos de patentes concedidas estarán a disposición del público; los expedientes se le exhibirán gratuitamente y se le expedirán, previa solicitud, copia de las piezas que contengan, a costa del solicitante, quien satisfará, como impuesto de copia, dos pesos ($ 2.00), por foja escrita y costo de sellados y de los planos, modelos, dibujos, etc., debiendo estos últimos ser ejecutados por la Dirección de Industrias.

Art. 47. Las solicitudes de patentes denegadas, desistidas y abandonadas, se conservarán en archivo secreto.

TITULO VII

De la nulidad y caducidad de las patentes

Artículo 48. Serán nulas las patentes:

1.o Cuando se concedieren en contravención a lo dispuesto en el artículo 3.o.
2.o Cuando la pretendida invención no revista novedad.
3.o Cuando quien las obtenga no fuese su legítimo propietario.
4.o Cuando los dibujos, descripciones o reivindicaciones fueren inexactos o incompletos, no permitiendo delimitar el alcance del invento.
5.o Cuando fueren obtenidas por testimonios o informes falsos.
6.o Cuando se obtuvieren por reválida de otra que no fuese la de origen.

Art. 49. Caducarán las patentes válidamente expedidas:

1.o Por haber transcurrido el plazo por el que se hubieren acordado.
2.o Por falta de pago de las correspondientes cuotas anuales en la forma y dentro de los plazos señalados en el artículo 8.o.
3.o Cuando ocurra el caso previsto en el artículo 25.

Art. 50. La acción de nulidad será deducida ante el Juzgado de lo Civil que corresponda, por quien tenga interés en ese recurso o por el Ministerio Fiscal.

Art. 51. El juicio de nulidad será sumario y admisibles todos los medios de prueba permitidos por derecho sin consentirse, sin embargo, al patentado, la presentación de prueba en contrario de lo que acrediten los documentos expedidos por la Dirección de la Propiedad Industrial relativos a la patente de invención. El Juez fijará prudencialmente, según los casos, el término probatorio, que no podrá exceder de noventa días aunque se hubiere ofrecido prueba en el exterior y fallará, previo informe de la Dirección de la Propiedad Industrial, que deberá evacuarlo dentro de los quince días, dentro de los diez siguientes con expresa condenación en costas para el vencido.

De este fallo habrá apelación en relación ante el Tribunal de Apelaciones de turno el cual resolverá en definitiva.

Art. 52. Declarada en juicio la nulidad por sentencia ejecutoriada, ésta será comunicada a la Dirección de la Propiedad Industrial, que le dará publicidad y hará las anotaciones del caso.

Art. 53. La caducidad será pronunciada por el Poder Ejecutivo de oficio o a solicitud de parte interesada

TITULO VIII

Delito contra los derechos del patentado, su persecución y penas

Artículo 54. Delinquen contra la integridad de las patentes de invención los que defrauden los derechos que otorga el respectivo título, y serán castigados con penas de doscientos pesos ($ 200.00) de multa a dieciocho meses de prisión y pérdida de los objetos elaborados, todo sin perjuicio de la acción de daños a que hubiere lugar.

Art. 55. Los que a sabiendas de la defraudación cooperen a ella por cualquier medio sufrirán las mismas penas del artículo anterior.

Art. 56. Serán circunstancias agravantes, además de las previstas en el Código Penal, el haber sido factor, empleado u obrero del patentado o el haber obtenido de éste conocimiento de lás formas especiales de realización.

Art. 57. La acción para la aplicación de las penas mencionadas en este título, es privada: se deducirá ante el Juez que corresponda acompañándose el título de patente, y no se dará curso a la demanda mientras no se exhiba éste.

Art. 58. El mismo Juez será competente para resolver sobre cualquier excepción relativa a la propiedad de la patente, incluso la de nulidad de la misma, que opusiere el acusado en el juicio criminal.

Art. 59. El demandante podrá exigir al demandado caución suficiente a juicio del Juez para no interrumpirle en la explotación del invento, si es que el segundo quiere continuarla.

En defecto de la caución el demandante tendrá derecho para pedir se suspenda la explotación de la industria del demandado, para lo cual se procederá, previamente, a constatar si dicha explotación viola los derechos del patentado, diligencia que se practicará por el Oficial de Justicia acompañado de un funcionario técnico y de los peritos de ambas partes, si los hubiere y estuvieren presentes.

Si de ese examen surge, prima facie, que hay defraudación, el Juez dictará, sin responsabilidad para el demandante, el embargo y secuestro de los objetos correspondientes a dicha industria.

Contra dicha resolución podrán entablarse los recursos de reposición y apelación en subsidio.

Art. 60. Todo aquel qué sin tener patente de invento o no gozando ya de sus privilegios los invocare como si disfrutase de ellos, igualmente será considerado como defraudador y sufrirá las penas reservadas a éstos con exclusión de la pérdida de los objetos elaborados.

Art. 61. No se podrá intentar acción civil o criminal por defraudación, después de pasados tres años de cometido o repetido el delito o después de un año contado desde el día en que el titular de la patente tuvo conocimiento del hecho, por primera vez. La acción interrumpe la prescripción.

TITULO IX

De la representación y de los agentes de la Propiedad Industrial

Artículo 62. Fuera de los casos previstos en el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil, la representación en cualquier gestión a realizarse ante la Dirección de la Propiedad Industrial, sólo podrá ser ejercida:

A) Por los mandatarios generales con facultad de administrar.
B) Por los agentes de la Propiedad Industrial inscriptos en el Registro de la Matrícula que llevará la Dirección de la Propiedad Industrial.

Art. 63. Las personas o sociedades no residentes en la República sólo podrán realizar trámites ante dicha repartición por intermedio de algún agente de la matrícula.

Art. 64. Para ser inscripto en la matrícula de agentes de la Propiedad Industrial, el interesado deberá solicitarlo de la Dirección, cumpliendo con los requisitos y justificando los extremos siguientes:

A) Mayoría de edad, con partida de nacimiento u otros documentos públicos indubitables.
B) Domicilio legal, con certificación de la policía seccional.
C) Identidad, con la cédula policial o cívica y firmando en el registro correspondiente de la Dirección.
D) Moralidad y buena conducta, con certificado de la correspondiente repartición policial.
E) Depositar una fianza de tres mil pesos ($ 3.000.00) en dinero o títulos de deuda pública, o dar garantía por igual suma de dos personas abonadas a satisfacción de la Dirección.
F) Aprobar un examen de suficiencia referente a las leyes de propiedad industrial (marcas, patentes y privilegios) y al mecanismo de práctica en la tramitación de los asuntos ante la repartición, salvo el caso de tratarse de personas con título universitario.

De la inscripción podrá darse certificado al interesado si así lo solicitare y a su costa.

Art. 65. El examen a que alude el inciso F) del artículo anterior, será tomado por un tribunal presidido por el Director de la repartición e integrado por un técnico de la Dirección de Industrias y un delegado de la Cámara de Comercio. La prueba será pública.

Art. 66. Las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley desempeñaren las funciones que corresponden a los agentes de la Propiedad Industrial, estarán eximidas del examen dispuesto por el inciso F), del artículo 3.o debiendo, sin embargo, llenar los demás requisitos exigidos en el mismo artículo.

Art. 67. Ningún agente o sus empleados podrán hacer propaganda u ofertas de servicios en el local de la Dirección de la Propiedad Industrial, lo que se considerará falta grave, que se penará con la sanción establecida en el inciso C) del artículo siguiente.

Art. 68. Fuera del caso previsto en el artículo anterior, el Director, cuando lo crea pertinente, podrá decretar las siguientes sanciones:

A) Apercibir a los agentes y a sus empleados.
B) Suspenderlos en el ejercicio de su profesión o empleo hasta por seis meses.
C) Radiarlos hasta por diez años de la matrícula.

Estas sanciones podrán ser apeladas para ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

TITULO X

Disposiciones finales

Artículo 69. La Dirección de la Propiedad Industrial dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Su personal así como los respectivos haberes y rubro de gastos será el que le asigne la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 70. Ningún empleado de esta Dirección o técnicos asesores podrá tener interés, directo o indirecto en las patentes en que intervengan, bajo pena de destitución inmediata después de probado el hecho.

Art. 71. El importe de las tasas y multas percibido de acuerdo con esta ley se destinará, con preferencia a mejoramiento de la oficina, y el remanente, si lo hubiere, corresponderá a Rentas Generales.

Art. 72. Las patentes en vigencia y las solicitudes en trámite a la sanción de esta ley podrán regirse por ella, si el interesado así lo pidiera por escrito. En tal caso el plazo de las patentes en vigor será ampliado hasta completarse los quince años (artículo 6.o), contados desde la expedición de las mismas.

Las anualidades serán pagadas de acuerdo con la progresión establecida en el artículo 7.o, correspondiendo la cuota al año de la patente.

Art. 73. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 74. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 75. — Comuníquese, etc. — G. A. DE POSADAS BELGRANO

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que destina una suma para atender los servicios de reemplazo que originen las licencias anuales y por enfermedad de los Carteros.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 2767|939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Augusto César Bado.

Por el presente mensaje el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de esa Honorable Asamblea el adjunto proyecto de ley destinado a regularizar la situación del personal de Carteros en cuanto a la licencia anual a que tiene derecho y de la que no puede disfrutar por no disponer la Dirección General de Correos de rubro suficiente para satisfacer las erogaciones que impone la designación de reemplazantes.

Falto de tal recurso el Instituto, ha sido imposible otorgar a su personal de distribución aquel beneficio, que alcanza legalmente a todos los funcionarios públicos, como a los de la industria y el comercio, porque las exigencias ineludibles del servicio público que realiza el Instituto Postal

sufriría los más graves trastornos si se concedieran las referidas licencias mientras se halla el Correo en la imposibilidad de hacer atender sus funciones por los reemplazantes imprescindibles para aquel reparto. Y tanto como la carencia de rubro para tal objeto, ha impedido acordar aquel descanso la insuficiencia numérica del personal de Carteros en el Departamento de Montevideo y en los del interior, donde desde hace cuarenta años se padece la creciente y cada día más angustiosa desproporción entre las apremiantes necesidades de los intereses de las poblaciones en constante aumento y las limitadísimas posibilidades de atender al reparto impostergable de su correspondencia apenas con los conductores que sólo podían bastar para el pequeño cometido que les incumbía en aquella lejana época.

Actualmente, tan solo trescientos treinta y nueve (339) Carteros realizan la distribución de toda la correspondencia de la Capital, y únicamente ciento sesenta y tres (163) en el interior del país.

Unos y otros integran, pues, un total de quinientos dos (502) Carteros, que a razón de veinte días de licencia a cada uno origina diez mil cuarenta (10.040) días de reemplazo, que a dos ($ 2.00) por día, importa la suma anual de veinte mil ochenta pesos ($ 20.080.00). Y agregado a ello —de acuerdo con el cálculo del promedio formulado para los doce meses del año, en atención a las cifras a que alcanzan los días de licencia por enfermedad (siete mil seiscientos aproximadamente)— lo que ellos importan a razón de dos pesos ($ 2.00) por día, suma quince mil doscientos pesos ($ 15.200.00) más anualmente.

Por lo cual el total de las erogaciones para costear el importe anual de unos y otros reemplazantes alcanza a la cantidad de treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos. ($ 35.280.00).

Para subsanar, pues, la grave deficiencia por cuya causa se ven tan seriamente perjudicados los servicios públicos que incumben al Correo como los derechos que acuerda la ley al personal de Carteros, el Poder Ejecutivo presenta a esa Honorable Asamblea el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la ley de Presupuesto General de la Nación, del ejercicio 1940, la siguiente disposición:

Destínase la suma de treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos ($ 35.280.00) anuales, para atender los servicios de reemplazos que originen las licencias reglamentarias y por enfermedad que se concedan al personal de Carteros de las oficinas postales de la Capital e interior.

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación no liquidará, con cargo a la suma autorizada, otros servicios que no sean los que respondan exclusivamente al concepto contenido en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se extiende a otros usos industriales del algodón colodión beneficios ya incluídos en la Sección Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Número 486|932.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Nacional de Pinturas S. A., a efecto de obtener que los beneficios otorgados por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Junio de 1936, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el algodón colodión destinado a la fabricación de explosivos, se hagan extensivos al mismo producto cuando se importe para emplearlo en la elaboración de lacas a piroxilina y pinturas esmaltes; industria ésta, a la cual se dedica la firma peticionante;

Considerando: Que dado el empleo industrial a que se refiere la compañía interesada, puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 12 de Octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los beneficios otorgados por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Junio de 1936, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el 5 o|o de derechos más los adicionales y comprendido en el grupo C) del decreto de 21 de Julio de 1932, el algodón colodión destinado a la fabricación de explosivos, alcanzan, en las mismas condiciones, al citado producto cuando se importe para ser empleado en la elaboración de lacas a piroxilina y pinturas esmaltes.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se autoriza la clausura de la Agencia de Correos de Estación Santa Ana (Salto)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Número 1059|940.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos solicita la autorización correspondiente: 1.o para clausurar la Agencia de Correos de Estación Santa Ana, Departamento de Salto, en virtud de no existir vecindario que haga imprescindible su funcionamiento, y 2.o para declarar cesante, en consecuencia a su actual Regente, señor Juan José Viola cuya asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales se abonan con el rubro 1.02 B, "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 5.04;

Resultando: Que a fojas 10 el señor Juan José Viola solicita un certificado por los 18 años que ha prestado servicios como Agente de Correos;

Considerando las razones invocadas por la Dirección General de Correos; y que el señor Viola ha desempeñado correctamente sus funciones,

El Pre[illegible] República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos: 1.o para clausurar la Agencia de Correos de Estación Santa Ana, Departamento de Salto; 2.o para declarar cesante al encargado de la misma señor Juan José Viola cuya asignación de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales se abonan con el rubro 1.02 B, "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 5.04, debiendo expresarse que la exoneración no lleva aparejada la pérdida de los derechos de la jubilación que pudieran corresponderle y 3.o para expedir al señor Viola un certificado que acredite los años que el mismo ha desempeñado correctamente servicios en la Dirección General de Correos.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la *Dirección General de Correos.* — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreos sin prensa de ningún tipo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2719|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4814, por el término de nueve años, formulada por el señor Juan de Cruz, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreos sin prensa de ningún tipo", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 1.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 13 de estos obrados, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Juan de Cruz, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para fabricar mosaicos monolíticos y calcáreos, sin prensa de ningún tipo", acta número 4814.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 258|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4663, por el término de nueve años, formulada por la Swift and Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne", descripta y facsimilada de fojas 1 a 6 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la Swift and Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a marcar cuartos de carne", acta número 4663.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 46|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4854, por el término de nueve años, formulada por los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos", descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas ya que fué patentada en la República Argentina, como reválida de una patente española;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 13, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Aejandro N. Etchart, de Montevideo, para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos", acta número 4854.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener la desecación rápida de objetos moldeados, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2536|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4577, por el término de nueve años, formulada por el señor George Basarab, de Montevideo, para "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener la desecación rápida de objetos moldeados, permitiendo el empleo de cualquier tierra más o menos apta para la cerámica", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas, por haber sido ya patentada en la República Argentina con el número 35.509;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, con fecha 5 de Agosto de 1939, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor George Basarab, de Montevideo, para "Un nuevo procedimiento cerámico para obtener la desecación rápida de objetos moldeados, permitiendo el empleo de cualquier tierra más o menos apta para la cerámica", acta número 4577.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen".

El Presidente de la República

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 223|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4460, por el término de nueve años, formulada por el señor Eduardo Szvoboda, de Montevideo, para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron la firma Ivaldi Hnos. y el señor Agustín S. Marinero;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Eduardo Szvoboda, de Montevideo, para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen", acta número 4460.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

19

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Adornos con letras o similares"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 27|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4296, por el término de nueve años, formulada por la firma Rodi y Wienenberger, A. G., de Alemania, para "Adornos con letras o similares", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 4 y 21 a 24 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 25 vuelta, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la firma Rodi y Wienenberger, A. G., de Alemania, para "Adornos con letras o similares", acta número 4296.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

20

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una cachiporra-bastón de caucho"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 30|932.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4450, por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), para "Una cachiporra-bastón de caucho", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 14, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), para "Una cachiporra-bastón de caucho", acta número 4450.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

21

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo tipo de mate sostenido"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 33|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4453, por el término de nueve años, formulada por el señor Rosario Giarrusso, de Montevideo, para "Nuevo tipo de mate sostenido", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 18 de estos obrados, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Rosario Giarrusso de Montevideo, para "Nuevo tipo de mate sostenido", acta número 4453.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

22

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Sofá o sillón-cama convertible automático"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1431|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4752, por el término de nueve años, formulada por el señor Isaac Kogut, de Montevideo, para "Sofá o sillón-cama convertible automático", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente gestión se opone la firma H. Parente y Cía., de Montevideo, alegando que fabrica desde hace dos años los sillones-cama de referencia;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas, ya que existe patentado en la República Argentina, un "sillón-cama perfeccionado" que presenta un dispositivo mecánico, completamente semejante al que aquí se desea proteger;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 19 de estas actuaciones, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Isaac Kogut, de Montevideo, para "Sofá o sillón-cama convertible automático", acta número 4752.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

23

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Envase de caja de cartón o metal destinada a fósforos y otras sustancias denominada "El Vencedor".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1914|935.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4088, formulada por el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, para "Envase de caja de cartón o metal destinada a fósforos y otras sustancias denominada "El Vencedor";
Resultando: Que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad, mandada abonar por decreto de 7 de Julio de 1938;
Considerando: Que la omisión de referencia y el largo tiempo transcurrido sin que el peticionario se haya presentado a regularizar su gestión, no obstante las vistas, avisos y citaciones que constan en autos, imponen dar por abandonada la solicitud;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, para "Envase de caja de cartón o metal destinada a fósforos y otras sustancias, denominada "El Vencedor".
Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Impuestos Directos para que se sirva exigir la reposición de timbres y sellado que corresponde y cumplido, vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

24

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1648|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4382, por el término de nueve años, formulada por el señor Augusto Gil, de Montevideo, para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas";
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Augusto Gil, de Montevideo, para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", acta número 4382.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

25

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un cargador de balas para revólveres"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1953|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4561, por el término de nueve años, formulada por el señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un cargador de balas para revólveres", descripto y facsimilado de fojas 1 a 10 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un cargador de balas para revólveres", acta número 4561.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

26

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en calzados, especialmente los de tipo económico".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1974|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4195, por el término de nueve años, formulada por el señor Emilio Barone, de Montevideo, para "Mejoras en calzados, especialmente los de tipo económico", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, con fecha 29 de Junio de 1937, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Emilio Barone, de Montevideo, para "Mejoras en calzados, especialmente los de tipo económico", acta 4195.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

27

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Cama-sillón con jergón de metal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2065|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4774, por el término de nueve años, formulada por el señor Héctor Parente, de Montevideo, para "Cama-sillón con jergón de metal", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos obrados;
Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Isaac Kogut, de Montevideo;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas, ya que es similar a la patentada en la República Argentina con el número 28356;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas por el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días le confiriera, a fojas 8, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Héctor Parente, de Montevideo, para "Cama-sillón con jergón de metal", acta número 4774.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

28

Resolución. Se concede patente de invención para "Envases de seguridad e inviolable para toda clase de botellas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 685|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4897, por el término de nueve años, formulada por los señores Cámpora Hnos., de Montevideo, para "Envases de seguridad e inviolable para toda clase de botellas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas, en el conjunto de características reinvindicadas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a los señores Cámpora Hnos., de Montevideo, para "Envases de seguridad e inviolable para toda clase de botellas", acta 4897, descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 vuelta, la que amparará únicamente el conjunto de las características reinvindicadas, y no las realizaciones que contengan sólo algunas de ellas, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

29

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2375|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4569, por el término de nueve años, formulada por Southland Cotton Oil C.o, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 13 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a la Southland Cotton Oil C.o, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", acta número 4569, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 13 con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

30

Resolución. Se concede patente de invención para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1587|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4974, por el término de nueve años, formulada por el señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 9 vuelta de estos obrados, como reválida de la patente argentina número 47.220;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", acta número 4974 descripto y facsimilado de fojas 1 a 9 vuelta con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

31

Resolución. Se concede patente de invención para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 3207|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4844, por el término de nueve años, formulada por la International General Electric Company of New York, de Inglaterra, para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", descripto y facsimilado de fojas 1 a 8 vuelta, de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas de practicabilidad;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Oída la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la International General Electric Company of New York, de Inglaterra, para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", acta número 4844, descripto y facsimilado de fojas 1 a 8 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

82

Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en plantillas de alpargatas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1341|938.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, acta número 4734, formulada por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en plantillas de alpargatas", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que la peticionaria trasnfirió, según escrito de fojas 14, todos los derechos que pudieran derivarse de la presente gestión, en favor de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad si bien con las limitaciones que indica la Dirección de Industrias;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, cesionaria de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de alpargatas", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados, con la aclaración de que el privilegio amparará lo reivindicado, entendiéndose que el marco de goma o material similar debe comprender, tal como se ha indicado en la memoria descriptiva, por lo menos una tercera parte de la superficie total de apoyo de la plantilla y entendiéndose que la capellada debe ir fijada a ese marco mediante un corte según se ha indicado en la referida memoria y planos presentados, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

83

Resolución. Se concede patente de invención para "Un aparato (jarro) para infusiones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2132|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4776, por el término de nueve años, formulada por el señor Leopoldo Fernandes, de Montevideo, para "Un aparato (jarro) para infusiones", descripto de fojas 1 a 5 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas en el conjunto de sus elementos;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Leopoldo Fernandes, de Montevideo, para "Un aparato (jarro) para infusiones", que amparará el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 5 vuelta, acta número 4776, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

84

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo tipo de teja"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2236|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4763, por el término de nueve años, formulada por el señor Enrique Gunther, de Buenos Aires, para "Un nuevo tipo de Teja", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados, como reválida de la patente argentina número 45.610:
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibicoines establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, formulada por el señor Enrique Gunther, de Buenos Aires, para "Un nuevo tipo de teja", acta número 4763, descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Consulta con el señor Presidente de la República

Agosto, 7 de 1940

1—Decreto. Nombrando Cantinero de la Dirección de Cantinas Militares, en la Intendencia General del Ejército y la Marina, al señor Manuel Vergara Osinalde. (Carpeta número 3459|1940).

2—Decreto. Nombrando en el ítem 3.11 (Inspección General del Ejército), Auxiliar 6.o (Oficial talabartero), al señor Alejandro Rabaza. (Carpeta número 3503|940).

ACTA N.o 101

En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado, en el Departamento de Defensa Nacional y, vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 772|940). — Tomás Custodio Pampillón, Cabo de la Región Militar número 4, con una asignación mensual de $ 28.50.

2—(Carpeta nómero 2760|940). — Nicolás Fittipaldi, Cabo de la Aeronáutica Militar, con una asignación mensual de $ 28.13.

3—(Carpeta número 1293|940). — José María Suárez, Corneta del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 26.25.

4—(Carpeta número 4357|939). — Gabino Fernández, Trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 27.71.

5—(Carpeta número 2801|939). — Bibaldo Fagúndez, ex Trompa del Grupo de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 34.30.

6—(Carpeta número 1882|940). — Ricardo Muniz Fagúndez, soldado de la Escuela de Armas y Servicios, con una asignación de $ 12.00.

Pensiones

Se otorgan las siguientes:

1—(Carpeta número 1784|939). — A favor de la señora María Angélica Castillo de Silva, en su calidad de viuda del Tambor José Silva, con una asignación mensual de $ 10.11.

2—(Carpeta número 17|940. — A favor de la señora Justa Artigas, en su calidad de madre natural reconocida del extinto sirviente de 2.a clase de la Escuela Militar, Saturno Artigas, con una asignación mensual de $ 7.93.

Licencia

(Carpeta número 3453|938). — Concediendo una prórroga por el término de seis meses para continuar residiendo en la República Argentina, a la pensionista militar, señora Zoila Constancia Acosta de Pereira.

Varios

1—(Carpeta número 2088|940). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 19 de Febrero de 1929, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Corneta retirado Luciano Alves, es la de $ 23.17.

2—(Carpeta número 3463|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Felipe Moreira, la cantidad de $ 18.00, importe de su haber de pasividad por el mes de Junio próximo pasado.

3—(Carpeta número 3454|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del soldado retirado Luciano Benítez, la cantidad de $ 23.82 importe de sus haberes correspondientes a los meses de Mayo y Junio del corriente año.

4—(Carpeta número 5594|939). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 13, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de la fecha, la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al soldado distinguido Oscar María Hernández, que presta servicios en comisión en la Región Militar número 1.

5—(Carpeta número 2918|940). — Reincorporando a la lista de "Viudas y Menores Militares" a la pensionista señora Celina Sosa de Rodríguez.

6—(Carpeta número 1571|940). — Reincorporando a la lista de "Viudas y Menores Militares" a la pensionista señora Pilar Belmonte de Leiva.

7—(Carpeta número 3258|940). — Autorizando al Auxiliar 7.o de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares), Rolando Cosme, para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Rolando Rila Cosme, al sólo efecto de lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

8—(Carpeta número 4991|939). — No haciendo lugar al pedido de pensión formulado por la señora Casiana Alvez de Zule, en su calidad de viuda del soldado Pedro Zule, por no haber computado éste diez años de servicios.

9—(Carpeta número 1467|940). — No haciendo lugar a la pensionista militar señora María Rufina Bentancur de Acuña por la que solicita se le abonen sus pensiones correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año en que figuró con nota de ausente en las revistas respectivas.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 12 de 1940

Pasan a la Oficina de Marcas: "Mestractoroll", acta 34.723 de Shell Mex Uruguay Limited. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Remite nota recibida en la Legación Británica del Uruguay oponiéndose al registro de la marca "Gloss Paint", solicitada por acta 34.992 por Oscar F. Carlsffon y Cía.

Pasa a la Comisión encargada de estudiar los resultados del censo industrial de 1936: "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", acta 488 de General Electric Sociedad Anónima.

Pasan a la Dirección de Industrias: Eduardo y Simón Lachs, presentan nuevas memorias descriptivas relacionadas con su solicitud de patente de invención para "Sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas", acta 5030. — "Fabricación de vajilla de uso doméstico de loza y porcelana, es decir: platos, tazas, pocilios, platillos, soperas, azucareros, servicios completos de mesa, servicios completos para te, etc., de toda clase de medida, y objetos para adorno como ser: jarrones y platos y objetos artísticos en general, en loza y porcelana.

Relaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

3 de Setiembre de 1940: "El as de las camisas", acta 32.579 de Balas y Cuenca.

7 de Setiembre de 1940: "Brummell", acta 35.065 de Apolant y Cía.

10 de Setiembre de 1940: "Yachting", acta 34.738 de G. Garrido y Cía.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

7 de Setiembre de 1940: "Durene", número 20.140 de Durene Association Of América. — "Gladys", número 20.780 de Bakirgian y Cía., — "Atwater Kent Manufacturing Company. — "Aspirin", número 33.502 de La Química Bayer de los señores Weskott y Cía.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940

Pasan a la Cámara de Industrias: "Fabricación de cortinas de varillas delgadas de madera, tipo francés", acta 746, de Martín Vegh. — "Fabricación de papel o cartón llamados madera sintética para revestimientos de muebles, decoraciones, etc. y otros usos", acta 750, de J. B. y R. A. Vidovich.

Pasa al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: "Frigonal", acta 33055, del Frigorífico Nacional.

Pasa al Ministerio de Salud Pública: "Uvasal", acta 33964, de Laboratorios Suarry S. A.

Pasa a la Oficina de Patentes: "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas, de galalite, celuloide u otro material análogo", acta 4373, de Juan Montero y Horacio Bafico.

Pasan al Banco de la República: "Fabricación de tiza", acta 308, de Fábrica Nacional de Tiza de los señores Lorenzo A. Gori Salvo y Manuel Pasqualetti. — "Fabricación de madejas de lana en tops e hilados de título fino especialmente para la exportación", acta 769, de Pedro Radín y Ambrosio Ricci. — "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica, para la obtención de sus sales", acta 448, de Hugo De Hormaeche.

La Secretaría.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que exceda de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Forrajes

La Intendencia General del Ejército y la Marina oye ofertas por 500.000 kilos de maíz, 600.000 kilos de alfalfa, 200.000 kilos de paja, artículos éstos de producción nacional y deberán entregarse en los Cuarteles o Estación del Ferrocarril del Departamento de Montevideo que indicará la repartición, así como también por 400.000 kilos de avena Cif. Montevideo.

Las condiciones que rigen a este llamado se encuentarn a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Setiembre de 1940 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Set.17-9686-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 m|m., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero, color colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25.20 y 13 m|m., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas; con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 17-9660-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200.000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el deespacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón

421, el día 20 de Setiembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-9329-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Cuatro cargos de médicos del Centro (Servicio Antidiftérico e Infecto-Contagioso) del Hospital Pedro Visca; cargo de cirujano ginecólogo del Hospital Pasteur; cargo de médico de la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel; cargo de Médico Jefe del Servicio Otorinolaringológico del Hospital Maciel; dos cargos de médicos otorinolaringonlogos regionales del Servicio de Asistencia Domiciliaria: Cargo de médico ayudante (Clínica Preventiva) de la División Higiene. El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 16 de Octubre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.17-9641-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión del cargo de médico de policlínica y asistencia domiciliaria de Santa Clara de Olimar. El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirá en la citada oficina, avenida 18 de Julio número 1892, (quinto piso), hasta el día 14 de Octubre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.14-9547-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de portland blanco y 103 resmas de papel obra 1.a destinados a estos Institutos.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 en las fechas que a continuación se detalla. Setiembre 23 a las 14 y 30 horas: 103 resmas de papel obra. Setiembre 24 a las 14 y 30 horas: portland blanco. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.14-9545-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.12-9426-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.455
Globos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 3.050 globos de vidrio claro y opalino, para ser empleados como cubiertas de las lámparas eléctricas en los faroles del alumbrado público, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.14-9548-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.456
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 24 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 600 metros de paño casimir de lana, 1.000 metros de brin kaki, 1.000 metros de brin brasileño, 1.000 metros de dril blanco y 15.000 metros de dril azul índigo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, —de $ 0.25 las siguientes— una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 —Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.17-9640-v.set.21.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE VINO DE LA COSECHA DE 1939

Llámase a propuesta a todos los bodegueros del país, para la adquisición de hasta la cantidad de 600.000 litros de vino de la cosecha de 1939.

Las bases correspondientes pueden ser retiradas en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo 417 o en la Subgerencia de Alcoholes, calle Santiago Labandera 615, (Capurro).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Subgerencia de Alcoholes el día 23 de Setiembre de 1940, a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.17-9658-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 778

Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.9-9277-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINZ EGON HANS BAHR SCHNEIDER, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Patria número 1261, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales siguientes de que se declara autor: "La Feucha", (ranchera), "Tengo que ir al médico" (vals); "Sueño de Hadas" (vals) y "Qué cosa bárbara" (vals), cuyas letras están firmadas con el seudónimo de "Tecla Huara" y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una, manuscritas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Set.16-9583-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ABBONDANZA y ESTEBAN BORDABEHERE, uruguayos, contador público y comerciante, respectivamente, domiciliados en la calle Canelones número 1615, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda basado en la colección, del que se declaran autores, habiendo depositado dos copias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.11-9347-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35523

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

V V V

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35.579

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.586

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35.575

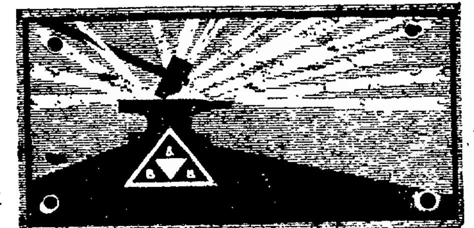
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9461-v.set.30.

ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set.30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Lite Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C. Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dixiana

"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nowark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35.516

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RAPUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire [illegible] el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9382-v.set 27.

ACTA N.o 35551

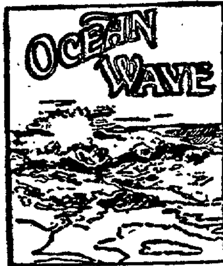
Montevideo Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 S[illegible] 9281-v.set.24.

ACTA N.o 35545
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012
Montevideo, Mayo 7 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ROSAFLOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35085
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"COLOSO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9145-v.set.21

ACTA N.o 35127
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetrería Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca
"TERMOLUX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca.

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9147-v.set.21

ACTA N.o 35234
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Nash

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

WILSON

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

ACTA N.o 31034
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9152-v.set.21

ACTA N.o 35543
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"VIROLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35235
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SAVORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAGICAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia) han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESO AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"STOP"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SPIDOLEINE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35527
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Sirí, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHAMPAGNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35525
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL REY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAN - BRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35.597

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"RENOLD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.595

Motnevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35530

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

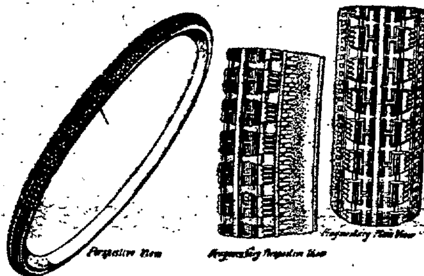


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd." de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, (Ingalterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35499

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.4-9075-v.set.20.

ACTA N.o 35520

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"CHISPAZO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35550

Montevideo Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35.580

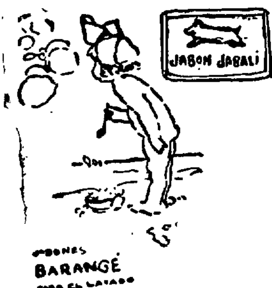
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para al toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.581

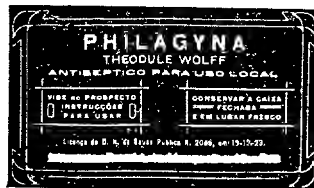
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca

DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Mo... ero 8 de 1940. — Con esta fecha e... ...r Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Owens-Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

QUICK MEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Ir...) han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café, fariña y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35528

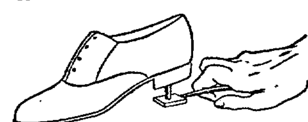
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELFLE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo Agosto 26 de 1940 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrio, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.2-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de A. W Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set 7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9299-v.set.25.

ACTA N.o 35.601

Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montev... ei registro de la m...

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a bovas de luz" ... de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en repre-

sentación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como asimismo andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

ACTA N.o 5216

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 170

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 56, de Estación González (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9642-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 25 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán asimismo presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.13-9509-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título de propiedad de los señores Francisco y César De Ferrari, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 997 m2. 54 dm2. que se deslinda así: por el Norte y Oeste lindando con campos de Francisco y César de Ferrari, dos rectas de 26 metros 09 y 31 metros 42 respectivamente; por el Este, lindando con la fracción "A" del plano, una recta de 40 metros 14, y por el Sur, lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 30 metros 45.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9551-v set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título del extinto don Francisco Piria, hoy su sucesión, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 4.760 m2. 71 dm2. que se deslinda así: por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Francisco Piria, una recta de 116.01; por el Este, lindando con la rambla de Los Argentinos del balneario Piriápolis, una recta de 40.80; por el Oeste lindando con la fracción "B" del plano, una recta de 40.14 y, por el Sur, lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 119.78.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9552-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 37

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 360 m3 de gravilla y 540 m3. de pedregullo fino destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 17 de Setiembre corriente a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 36

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de Oficinas.

Apertura de las propuestas el día 14 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9429-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas, 24 ídem, con motor a vapor de 10 a 12 toneladas, 3 ídem, con motor a combustión interna, Diessel o similar, excluídos los motores a nafta, de 4 a 5 toneladas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 9-9278-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9279-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno, en la Rosaleda del Prado y el otro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 23 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. Es obligatoria la pre-

sentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de los servicios balnearios en las playas, Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de cinco temporadas veraniegas, o sea, desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar, previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes para cada playa y por separado, las que se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre del año en curso a las quince (15) horas, en el local del Departamento de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.16-9609-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de restauración del monumento de la Libertad de la Plaza Cagancha. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 23 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.16-9610-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la contratación del suministro y colocación de cien toneladas de concreto asfáltico, para la conservación de pavimentos asfálticos en la parte de la ciudad, limitada por el Río de la Plata y el boulevard Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Conservación de Pavimentos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.14-9549-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante y Estivao; Anzani, entre Ramón Anador y Presidente Oribe; Presidente Oribe, entre Bustamante y Ramón Anador; J. Leguizamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez, entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar, entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M. Martínez; Francisco Bauzá, entre Bustamante y Anzani; Mariano Moreno, entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat, entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberá ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción de un horno crematorio para animales, en el Servicio de Necropsias, sito en la calle Yugoeslavia esquina avenida Simón Martínez, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia, (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos ($ 2.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras (18 de Julio número 1112 primer piso) el día 28 del corriente mes, a las 10 horas. En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.16-9608-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección (Calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.16-9611-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) archivos para planos, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.16-9612-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA DE ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) chassis de camión destinado a los servicios de la Dirección de Abasto, Tabladas, Mercados y Frigoríficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.14-9550-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.13-9495-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Pajorlavecino, Carmen Figueroa de Brusadin Jorge Brusadin Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de' Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas, que serán presentadas en sellado de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.9-9291-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. —

Alejo Fernández Chaves. Presidente. — F. Eguren Machado. Secretario.

Maldonado. Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Grande, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz. Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera. Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 17 de 1940

4.a Sección

ARNAUD PLACHOT, 66 años, viudo, jubilado, francés, domiciliado San José 984, y FLAVIA SALAS, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Florida 1171.

5.a Sección

YAMANDU MARINO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1118, e IRIS ANGELA PEYRAUBE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1135.

MANUEL ROMARIZ, 33 años, soltero, electricista, español (ciudadano legal), domiciliado Médanos 1169, y ALCIRA MONTERO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Médanos 1169.

SISTO NORBERTO PEREZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1275, y MARIA CORRALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1275.

8.a Sección

JHON FRANCIS VICTOR, LYFOR PIKE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Rondeau 2166, y MARIA TERESA ANGELICA PEIRANO LANZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Rondeau 2166.

12.a Sección

JULIO CHARAMELLO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaviyú 3237, y THEMIS ZIROLLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3289.

RICARDO ABELLEIRA, 48 años, soltero, constructor, español, domiciliado Guaviyú 2739, y MARIA ESCLAVITUD FONTAN, 46 años, viuda, española, domiciliada Guaviyú 2739.

14.a Sección

HIPOLITO MACHIN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1104, y AMELIA MARCELINA SCHECK, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1176.

MIGUEL ESTEVEZ, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Uruguayana 3127, y LUISA ISMALIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3127.

18.a Sección

EDUARDO CASTELLET, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ingeniero Ponce 1453, y CONSTANZA CELIA ARAQUISTAIN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1293.

JOSE TCHOPOURIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Dr. Enrique Muñoz 870, y CHOUCHIAN KETANDJIAN, 25 años, soltera, armenia, domiciliada Dr. Enrique Muñoz 870.

JOSE MARIA ARBELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2206, y LIDIA YOLANDA ANGRISANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1036.

ANGEL RAUL D'ALESSANDRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1612, y JOSEFINA MARIA JULIA PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 705.

20.a Sección

DOMINGO EUGENIO MAZZA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado A. Muñoz 15, y ANA DORTA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 15.

$2.00 P|p.-v.set.19.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1940

3.a Sección

ADOLFO DANTE CAPPELLETTI, 38 años, soltero, fotograbador, argentino, domiciliado Ituzaingó 1320, y ADELINA LONGHI, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1320.

4.a Sección

MANUEL ROBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 914, y DORA FABREGAT SAMBUCETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1230.

ADOLFO RAUL VAILLANT, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877, y MARIA DE LA CONCEPCION PARISI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

6.a Sección

JORGE IGNACIO BAFICO ARTIGUE, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1549, y ANNA MARIA OLIVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1549.

CARLOS ALGORTA CAMUSSO, 52 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y CELENIA REQUENA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1359.

11.a Sección

ATILIO CARLOS PASCUAL MINOLI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 7352, y ANGELA DOTTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 7352.

12.a Sección

ROBERTO VEIROJ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guaviyú 2613, y ELENA SCHNEIDER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2613.

20.a Sección

GABRIEL GRACHOT, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1181, y BLANCA PURA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1181.

JUAN PEDRO LARRIEU, 25 años, soltero, surtidor, oriental, domiciliado Triunfo 11, y ANGELA NANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 5241.

JUAN SARLICH, 31 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado C. de la Vega 4240, y ELVIRA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4086.

JUAN DOMINGUEZ, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado E. Romero 1064, y MARIA EMA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1064.

JUAN FELIPE RUBIO, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado G. del Pino 3820, y CARMEN LOPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada G. del Pino 3820.

JUAN ALBERTO BALDIZONI, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 2.o Pasaje 22 y BLANCA ELIDA BRIÑARDELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5206.

$2.00 P|p.-set.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ, Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138", padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos, Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Co-

bro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 870), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484", se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)" padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)", se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 139", se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a las referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MINOLLI DE BUDELLI o BUDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9578-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ECHEVERRIA JORAJURIA o JOSE FRANCISCO EDUARDO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9579-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES ANDREA o DOLORES BENAVIDES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9580-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MENDEZ DEL MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9581-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARY OLLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.14-9528-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA CANDELARIA MENENDEZ DE PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.14-9573-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CARLOS o CARLOS F. SERVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.14-9568-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GUERRINI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.13-9446-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO LUIS o LUIS LUPPACHER a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.12-9415-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9439-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set 12-9417-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ANTONIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.12-9418-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAVIO DE DECAROLI o JOSEFINA GAVIO DE DECAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 Set 12-9401-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa, Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón, Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone", y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone": donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri", y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They": donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino" — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set 7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARIÑO DE VARELA de apellido materno RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3 75 Set.10-9330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE o CARLOS JOSE LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 6 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.10-9331-v set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set 10-9311-v set 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set 9-9250-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO SEGUNDO MOLINARI COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Set.10-9322-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9287-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9252-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCAPUSIO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9223-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION FREIRIA DE CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9582-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO. Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 ...16-8320-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Af.22-8542-v.set.25

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agósto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BRASO MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9629-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de al sucesión de EUGENIO OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9628-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9631-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9632-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9633-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9634-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9630-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DELLAROSSA DE BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9635-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9596-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9588-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OMERO DE SUGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9590-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de JOSE VILLAMIL Y CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.

$3.75 Set.14-9403-v.set.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Dominguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24. Oct.14-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HOFFMANN o EUGENIO ALBERTO FLORENCIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9490-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9481-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUSTELO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9482-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9483-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO REGNICOLO o REGÑICOLO o REÑICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9484-set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9485-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set. 13-9486-v.set.24

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don DIEGO GAGLIANO, para la junta que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.13-9506-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JULIO SAINZ, constituyendo domicilio en la calle Rafael Pastoriza número 1515, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Adrián Cazabán y Pedro R. Schiavone, domiciliados respectivamente en: Lavalleja número 1915 y Uruguay 805, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Sainz". Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Set.13-9488-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9406-v.set.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. RAUL CAZABAN GONCALVEZ, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja número 1915, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Roberto Eiris y Omar Pintos, domiciliados respectivamente en: Misiones número 1414 y Lavalleja número 1840, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Cazabán Goncalvez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.13-9487-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Set.13-9496-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEGRE DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9407-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduciren forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9408-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO DE LEON o DELEON y de PEDRO o BRAULIO MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.20 Set 12-9410-v set 23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set 7-9193-v oct 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.40 Set [illegible] 9131 v oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que [illegible] se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA [illegible] en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" [illegible]

que es el que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Set.4-9091-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9409-v.set.23.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente A los fectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Fernando Irazoqui, domiciliado en Yaguarón 1230 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Ricardo Vázquez y Carlos Aznárez, que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Fernando Irazoqui." En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Set.16-9587-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don VENANCIO VELERIO ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.13-9479-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BENAVIDES RUCKER (EDUARDO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha nueve de Febrero del corriente año se declaró incapaz a Eduardo Benavides Rucker, designándose curadora del mismo a su hermana legítima Isabel Benavides Rucker. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.13-9491-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CURBELO (VICTOR). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Marzo de 1940, se declaró incapaz a Víctor Curbelo, y por la misma disposición se nombró curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario. (Costas) Set.11-9368-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "CARMINATTI SANNA (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Carminatti Sanna, designándose curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9369-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictados en ols autos: "VIRAQUE (MIGUEL). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Viraque, nombrándose por al misma resolución curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó, doctor José María Estapé En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.11-9370-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Cléricl, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A. Corrado Héctor A. Serano o Seoane o Scrano, Gabriel Magraner todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.745 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María) Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO: donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.17-9636-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Atcuario.

$3.80 Set.16-9616-v.set.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico". Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Set.16-9617-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCHWARTZ o CHWARCH o SWARH o SCHVARCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Set 14-9538-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra debe decir "José Silveira" donde dice Luisa Malvichine debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini" C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini debe decir "Francisco Malvicini". E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Set.12-9453-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELBINA CHIRIBAO o CHIRIBAU DE BRUN o DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. —Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Set.12-9432-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Set.12-9419-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.10-9307-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANSUETO PEDRANA y EUGENIA LUISA o EUGENIA GIUDITA LUISA PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.10-9308-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.7-9217-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Díez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Díez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto", debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 6 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda, con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.579. Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde, y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.14-8259-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.14-9412-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RUFINO BARRIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-9477-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA ROMANA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9350-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9366-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.10-9310-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario
$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896. 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.75 Set.7-9200-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.7-9192-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. —C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.7-9194-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 17 de 1940 — C Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan, y las de nacimiento de Enrique Esmeralda y Norma Carlota Barraco estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — C Walter Balleta Actuario
$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes Dicha segunda hipoteca fué constituida para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante En tal virtud, se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.744 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 16 de 1940 — C Walter Balleta Actuario
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don RAMON ARIGON o ARIJON, de doña MARIA ESTHER ARIJON o ARIGON y de doña MARIA VILLAMARIN DE ARIJON o ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$4.50 Set.16-9604-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.16-9605-v.set.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Branzade debe decir "Carolina Brancati". E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati". F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati", I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatte, debe decir "Raimondi y Brancati", y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.
$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

Incapacidad
EDICTO — En autos: "LAVARELLIO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución del 15 de Agosto de 1940, se discernió a don Néstor Queirolo, el cargo de curador interino de la presunta incapaz. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-9572-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera

Insta.cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NEGRETTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-9493-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don ALFREDO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Set.13-9512-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARRURUA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.12-9399-v.set.23.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición de lseñor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "YAÑEZ y COMPAÑIA" el señor Andrés Yáñez Pantín, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.11-9367-v.set.21.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "BERRIEL DE ABREU LIBORIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo, al doctor Luis Ignacio Garibaldi, al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Set.10-9314-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.9-9254-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Set.7-9214-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades" que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag 31-8944-v.set.17.

Prescripción adquisitiva treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada, María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza oor el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se considere.. con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación. - Montevideo, Agosto 19 de 1940. - José T. Pereira, Actuario
$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS ci- 1940. — Ebelio Ubiria Juez de Paz. tándose por noventa días a herederos acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1940 José Tomás Pereira, Actuario.
$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó, (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag 27-8771-v.set.30.

Citación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.
(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Segunda copia de escritura
EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.
$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.23-8591-v.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chi-

mino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonic Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Dureli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Doreli debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir: Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri: donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHIN o JUANA MARIA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-9551-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CUEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.— Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ROCCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9540-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BARBOZA DE HOMAR o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-9449-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CAVIA y MARIA LIA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-9448-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de SARA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-9404-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-9405-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTI o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.11-9264-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabetr la apterturа de la sucesión de CAYETANO CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechts ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.11-9372-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.9-9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. $12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de a lsucesión de ROSALIA BURGUNDER DE LISTE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. —Cerro, Setiembre 4 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.16-9584-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.11-9387-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas. Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$8 40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.16-9597-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FERMINA ESPINO DE LERETE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones. Agosto 26 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$3 75 Set.14-9567-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALEJANDRO MURIALDO. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Set.12-9422-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIMER. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 4 de 1940. — M. A Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.12-9411-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE TRIFONA VILLAR. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 Set.10-9309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-9246-v.set.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno, el día 3 de Diciembre de 1934. referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones. compuesto el terreno de una superficie de 922 metros. 35 decímetros. 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste. con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte. Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas. 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Antonio Perdomo al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino. y al Oeste. con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo. en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez. el 29 de Octubre de 1930 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté. éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo. en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril. el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B Pérez De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo. que se detallan más adelante Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados. lindando al Norte y Oeste. con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande. y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva Francisco J Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 9 de Abril de 1930 De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J Perdomo por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 22 hectáreas. 9241 metros 8750 centímetros cuadrados lindando al Norte con la sucesión Rivera: al Sur el arroyo de Los Chanchos al Este. con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 25 de Agosto de 1936 Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J Perdomo. en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930 perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 20 hectáreas. 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando al Norte. con el camino al Paso de las Toscas; al Sur. con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este. con Amulio Carámbula. y al Oeste con María Carámbula de Seitone Esta escritura además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J Perdomo empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas. 1446 metros 8750 centímetros cuadrados. que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez. el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598. ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones. compuesta de una superficie de 32 hectáreas. 3145 metros 9 decímetros cuadrados. señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste. con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Juana de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste. con la sucesión Antonio Peraza: al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C. vendida a León Perdomo. y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos. ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Las Piedras. Mayo 10 de

$4.50 Set.9-9247-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cie. milímetros de fondo lindando: al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres): al Noroeste. la calle Tabaré (antes Independencia): al Noreste Marcos Fernández y al Sureste el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Agosto 13 de 1940 — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz

$13 20 Ag.29-8529-v set 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando. Diciembre 30 de 1939 — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz.

$6.00 Set 7-9204-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9260-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario

$3.75 Set.9-9261-vset.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual e continuarán estos procedimientos Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Agosto 24 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.21-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alves, Actuario.

$3.75 Set.9-9262-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves. Actuario

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE LIBORIO MATTOS, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 7 de 1940 — Alvaro H. Méndez. Juez de Paz.

$6.00 Set.17-9657-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set.17-9639-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli", todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 26 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$3.75 Set.7-9199-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, en autos: "SANTIAGO FERREIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que, donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer" debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

[illegible] de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses, a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 5 de 1940. —Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$4.00 Set.14-9560-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RITA NUÑEZ DE MUÑIZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$5.50 Set.14-9554-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GALLO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$3.60 Set.14-9557-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940 — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que en los autos caratulados: "GREGORIO LUIS HERNANDEZ. Denuncia de incapacidad", ha recaído la resolución que a continuación se transcribe: Número 5941. — Trinidad, Octubre 18 de 1939. — Vista esta denuncia de incapacidad formulada por Gregorio Luis Hernández contra Clemente Hernández. Resultando: Que denunciada la incapacidad de C. Hernández se tomaron las medidas pertinentes produciéndose los informes médicos de fojas 5 vuelta y de fojas 11 vuelta, en los que se indica que es necesario que el presunto incapaz debe ser internado en el Hospital Vilardebó y examinado por un médico psiquiatra lo que se efectuó informando en su oportunidad el médico especialista a fojas 18 y a fojas 23. Considerando: Que el médico psiquiatra informa a fojas 18 y a fojas 23, que no obstante haberse observado en C. Hernández un apaciguamiento relativo en los últimos tiempos sin por eso pensar en que se hubiera corregido su debilidad mental ni su carácter agresivo y casos ambos de carácter constitucional o sea definitivo lo que demuestra, que es un débil mental de carácter constitucional y que por lo mismo no puede dirigirse por sí mismo. Corresponde, en consecuencia con arreglo a lo que dispone el artículo 431 del Código Civil y a lo que dictamina el señor Fiscal a fojas 26., declarar la incapacidad del denunciado y designarle como curador a su esposa a quien le corresponde legítimamente el ejercicio de la curatela (artículo 441 del Código Civil). Por los fundamentos expuestos fallo: Declarando, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 431 y 441 del Código Civil, incapaz a Clemente Hernández, designando curadora del nombrado a su esposa doña Josefa Gutiérrez de Hernández y líbrese oficio al señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, para la aceptación del cargo, debiendo tenerse esta resolución por suficiente para el discernimiento de la curatela. Ejecutoriada, cúmplase con lo dispuesto en la última parte del artículo 437 del Código Civil. — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Lino Aranda Correa en Trinidad a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — M. F. Espasandín.". — Trinidad, Agosto de 1940. —Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$22.98 Set.14-9555-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad Agosto 9 de 1940 — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario

$8.25 Ag.19-8481-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz

$3.84 Set.14-9556-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI DE RICAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Set.17-9654-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA GUICHON DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Set.17-9655-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MAGGI LOTESTO o BLAS MAGGIO o BLAS MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Set.17-9656-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Arapda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940 — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PICARDO o PICARDE o PICAR o PICARDI DE HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940.— Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.14-9515-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS o ISIDORO NICOMEDES o NICOMEDES ISIDORO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.11-9365-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.50 - Set.11-9341-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1940. Francisco Soca. Actuario.

$3.00 Set.13-9500-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA TERESA SASSI LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.00 Set.13-9501-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO NUÑEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.00 Set.13-9502-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra", sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte, Justiniano Aviaga Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$16.30 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3 00 Set.13-9503-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca.

$3.00 Set.13-9499-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940 — Julio Viana. Juez de Paz.

$3.75 Set.13-9464-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940 — Julio Viana. Juez de Paz.

$3.75 Set.11-9364-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO MOREIRA o VITOR MODESTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Set.12-9435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLINA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.12-9436-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALDO WALTER FRENCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.11-9355-v.set.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77, se compone de 3.154 metros 2.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA PETRONA ROBAINA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto [illegible] de [illegible] —Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Set.11-9356-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$9 60 Set 11-9354-v oct 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú. Agosto 2 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$8.50 Ag 15-8264-v set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROMANA MARQUEZ DE TABEIRA citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá Agosto 24 de 1940 — Alejandro G Rodríguez. Juez de Paz

$5.10 Set.12-[illegible]-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCA DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos

te este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.
$3.75 Set.13-9473-v.set 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PIEGAS o BERNARDINO NUNES PIEGAS, citándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario. $3.75 Set.13-9472-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WENCESLAO FERRARI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.
$3.75 Set.13-9474-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALBERTO VIOLA LAITANO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 4 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Set.11-9351-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA DOROTEA ELENA DI AMORE DE DI MASE conocida por ROSA D'AMORE DE DIMASE citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos de leaso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur Actuario
$5.40 Set.14-9536-v.set.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Diuex se hace saber al público. que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de lcaso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur. Actuario.
$8.40 Set.14-9535-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O. Dieux. se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI. en representación de Dominga Lizaso de López. Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu. Matías Legorburu y Luis Lizaso. solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil, en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui. donde dice Lizazu. debe decir: Lizaso; de bautismo: de Pedro José Lizaso. donde dice Lisasa. debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso. donde dice Lisaso debe decir Lizaso: de Luis Lizaso. donde dice Luis Eduardo debe decir: Luis, y donde dice Lizazo. debe decir Lizaso; de Juana Josefa Lizaso. donde dice Isasú. debe decir: Lizaso; de nacimiento: de María Lizaso. donde dice Lissaso. debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso. donde dice Lissase. debe decir Lizaso y donde dice Arreis, debe decir Arregui; de Máximo, donde dice Lezaso debe decir Lizaso; de Fermín Lizaso, donde dice Lizarso y Arreguis. debe decir Lizaso y Arregui. respectivamente; de José María Lizaso. donde dice Lizarso, debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso. donde dice Lizazu. debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso. debe decir Lizaso; en la de defunción del mismo. donde dice Lizazo, debe decir Lizaso. y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche. donde dice Lisazo. debe decir Lizaso. A los efectos legales, se hace esta publicación — Fray Bentos. Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.
$15.75 Set.12-9420-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONZALEZ BRUN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Setiembre 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.16-9602-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROSA o DA ROZA o TEODORA ROSA DE SUAREZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 5 de 1940.— Víctor Anza, Actuario
4.50 Set.12-9431-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA Quiebra" (Lo. 30 Fo. 347) se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza. don Roque J Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren. de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Rivera. Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.
(Costas) Set.5-9137-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA Rectificación de partidas" (Libro 30. Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez. como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera respectivamente. haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano. Maura y Froilana Olivera. respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera. Agosto 16 de 1940 — Víctor Anza. Actuario
$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente. dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30. Folio 387). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada. ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911. en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva. que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Set.2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.
$9.60 Set 2-9008-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE SALON o JOSE SALOM, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bieens quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera. Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz
$6 00 Set.14-9558-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los bienes quedados a su fallecimiento. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera. Agosto 29 de 1940 — Raúl S. Parodi. Juez de Paz
$6.00 Set.9-9293-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA DELMOND DE ACOSTA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha. Setiembre 7 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.00 Set.16-9593-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de CAYETANO CABRERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Setiembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.00 Set.13-9497-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra". se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores. conocidos y desconocidos, privilegiados y personales. para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado. previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos, de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes. se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. doctor don José B. Alzamora. y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE. FELICIANO y VELARDE P. INDA ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general. a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas". octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha. empadronadas con los números 1108. 7834. 7835. 1110. 4947. 4136, 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940. Mayo de 1940. Junio de 1932. Diciembre de 1933 y Marzo de 1930. los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940. con el número 10; 22 de Julio de 940. con el número 73; 21 de Diciembre de 1933. con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933. con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por

ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha: por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordoeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quen se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Aizamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris: por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5763 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón: por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón: por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón: y por el Nordoeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empedronada con el número 3814 compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina: por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto: por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón: y por el Nordoeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644 compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina: por el Sudeste el Océano Atlántico: por el Sudoeste con Isaías Francisco Spontón: y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón: por el Nordeste con Francisco Spontón: por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1940.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.11-9374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FARINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.11-9376-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois. — Salto Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Set 5-9099-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA CODURI DE CARANZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.17-9638-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307, del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARENDA DE GIANNONE o GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.16-9620-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug, investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asímismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "METTETIERI HERMANOS. Quiebra, incidente sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día doce de Marzo de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Agosto 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 Set.16-9599-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS o CARLOS EUGENIO MARIA TAPPA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.13-9475-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación do su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FELIPE NERY TERMINE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9323-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Son José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINO DE VIAZZI o BIASSE o VIASI o VIASSI o BASE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.50 Set.10-9325-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SECCO DE CEREGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.90 Set.14-9553-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz, y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López, cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio, en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde, y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde. F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLARO BENEDICTO LUQUE, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9421-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ACUÑA o FELIPE A. ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Set.16-9614-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.16-9615-v.set.26.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13.
Set.12-v.set.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea, diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920 por el escribano Atanasio C Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIAN BALDIVIO o BALDIRIO o VALDIRIO JULIAN AQUINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9644-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA CATALINA MARQUEZ DE TRENCHI o EMA MARQUEZ DE TRENCHI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9645-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VITERBO BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9646-v.set.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MADERO o MADEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.17-9647-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.12-9320-v.set.23.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso. El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro, el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro. el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$18.00 Set.10-9321-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.10-9319-v.set.20.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Set.16-9598-v.oct.2.

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589, compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522, entre las calles Montevideo y José E. Rodó: igual medida al Este lindando con Faustino Llanos: 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488

serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26 saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Aresti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros, remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907, compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas; al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico, y al Oeste, con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo, con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica, etc., frente al camino Doctor De Pena número 382; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belvedér, frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón, muy próxima a la avenida Agraciada. Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso, vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada llamado actualmente Doctor Pena; doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano; igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado, catorce metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número "siete", y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste, lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho, con frente al Suroeste, con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena), por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, con las mejoras y construcciones que contiene, comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste, al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero, dos metros diez centímetros al segundo, perpendicular al anterior, y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero, perpendicular al precedente, lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido, de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano; once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste, limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados, situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Marzo de mil novecientos nueve, compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste, lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional (llamado actualmente San Quintín); ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión" agregados a estos autos no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$166.40 Set.4-9084-v.set.21.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo calle 25 de Mayo 512.

Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ. Quiebra". Comisión 6 olo. Seña 30 olo.

$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento, o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Octubre de 1901, y Mayo de 1910, se señala con el número 2 de la manzana letra J con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana, al Este en 30 metros con el solar número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad, con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene, la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad, lindando al Norte con la calle Queguay en 14 metros 85 centímetros; en la misma extensión al Sur con el solar número 4; 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel I. Díaz, y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7, encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros Base de venta $ 350.00 Empadronado con

el número 2452. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL
Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra", rematará el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trébolar", sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 olo. Comisión 6 olo.
$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Capurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42, Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378, también a disposición de los interesados; 2.o Que, el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier, con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.
(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO, se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este, con el número 9, e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Propiedad en Tacuarembó
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Campo en San José
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 18 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos, serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio", se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el Ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros; con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE
Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja, garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco del actual, a la hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento, compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros, con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa esta señalada con el número 1318, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962, 3.er piso.
$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900 compuesto de un área de 331 metros, 10 centímetros, teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16, 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E., linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que direc-

tamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti en Enero de 1914 compuesto, según títulos, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste con el lote 9, y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$42.00 Set.3-9031-v set.19.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte, con Emma Amargós: al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta: 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos " "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública: al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226, empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 868 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas; Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane; Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940. Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA CAGORNO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto, empadronadas con el número 1990, compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María G. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: Norte, María G. de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste, calle Río Branco, y Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 1 la suma de $ 400.00, y el número 3, $ 733.34, que ascienden los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se ceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1990, que linda al Norte, con sucesión María C. de Falcioni; Sur, calle Brasil; Este, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río Branco de esta ciudad y sección, que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho: que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 5868 centímetros cuadrados lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi; al Sur: Donata de la Cruz Selgas; Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección: que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana, Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador, los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Dpto. Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.16-9603-v.oct.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592 los días hábiles de la hora 15 a las 18 — Avelino Severo Hernández Casas — Roberto Hernández Casas

$5.90 Ag.30-8883-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a ... CRINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 17, a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31 8961-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Marí — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ, el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera — Manuel Pérez.

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y Gonzáles el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar, que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans.

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.

$9.75 Set.9-9232-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan L. Cardozo 204, para ser satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530, de esta ciudad, y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477 (1.er piso, esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA, el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara.

$5.00 Set.14-9571-v.oct.3

CRISTALERIAS DE RENEDETTI
"VIDPLAN"
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo Setiembre 5 de 1940. — El Directorio.

$16.60 Set.6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342, emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalanski.

$5.00 Set.5-9102-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063, denominado "La Morocha", debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería, tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 16 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — El Directorio.

$4.50 Set.13-9489-v.set.19.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se reunirá el día 30 de Setiembre de 1940 en el local social, calle Capurro 884, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de la Sindicatura. 3.o Proyecto de distribución de las utilidades, presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — La Secretaría.

$9.00 Set.16-9607-v.set.20.

"CARLOS ANSELMI, S. A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 8.o ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 2.o Elección de dos miembros suplentes para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento por la presidencia de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — El Secretario.

$10.50 Set.17-9648-v.set.27.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al paylebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.
$3.18 Set.11-9361-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.
$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.
$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía", que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.
$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Cándido y Enrique Verde. — Eulogio López y José Porto.
$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 26 de Setiembre de 1940 a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940. 2.o Fijación de dividendos. 3.o Nombramientos de Síndicos. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — El Secretario.
$7.50 Set.12-9414-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137.
$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.
$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 6 de 1940 —Antonio Martínez — Manuel Oliveros.
$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1940, a las 9.30 horas de la mañana en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1939-1940. 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión escrutadora de votos. 4.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Angel Belgeri, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Narciso Hernández y doctor Francisco Ameglio. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1940-1941. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones, antes del 18 de Setiembre en la Gerencia de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto Setiembre 3 de 1940. — El Directorio.
$13.50 Set.11-9375-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS

SEGUNDA CONVOCATORIA

38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940 a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944 en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le correspondan. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.
$15.75 Set.7-9213-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar, con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866 esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.
$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1939 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Ovarbide de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo avenida 8 de Octubre número 2974 a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.
$6.00 Ag.31-8976-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo, el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.
$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 37338 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616 padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134093, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.
$24.35 Set.13-9523-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.

CONVOCATORIA

3.a Asamblea general ordinaria.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido, y lo establecido en los artículos 24, 25 y 30 de los estatutos sociales. 4.o Elección de Síndico. — Montevideo 11 de Setiembre de 1940. — El Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voz en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de ... los poderlantes ... directores.
$16.50 Set.13-9492-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 843. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnini calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.
$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.
$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A. para la 10.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1940 a las 11 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11). 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. (artículo 31 de los estatutos).

$10.50 Set.16-9600-v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1940 cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.16-9586-v.set.26.

SOCIEDAD "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Exequiel Maderna, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del folio 444 vuelta al folio 448 del libro 45, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Constituyeron ésta: Adolfo Tassani Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez bajo la denominación "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA" con establecimiento en esta ciudad, calle San José número 1410. Objeto: explotación de prótesis dental con el procedimiento de aleación de cromo y cobalto denominado "Vitallium". Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre corriente, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 7.500 00 aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. Administración: ejercida por los señores Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez. Dirección técnica: a cargo exclusivo del señor Tassani. Las utilidades serán repartidas en esta forma: 25 olo para el señor Tassani como retribución de sus funciones y el resto por partes iguales entre los tres socios. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1? de 1940

$12.00 Set.16-9621-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3698 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5 00 Set.3-9035-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set.2-8005-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 3097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

$5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS explotaba las casas de comercio que en los ramos de café bar y billares; y café bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — Fernando González — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer — Diego Justo Gauna.

$5.00 Set.16-9613-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc. denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino.

$5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 23 de Agosto de 1940, los señores Juan Link y Antonio Mancini, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en general y de cualquier naturaleza: el domicilio será esta ciudad: la razón social "LINK Y MANCINI" Sociedad de Responsabilidad Limitada: capital social $ 15.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales: plazo dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno: dirección, administración y uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente: balances 31 de Agosto de cada año: ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el número 147 del folio 442 al folio 444 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales. Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

$9.00 Set.14-9566-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Mario, en Arenal Grande número 2028. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set 5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R Nosiglia hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital avenida Millán número 3569 bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 217. — Montevideo Agosto 19 de 1940 — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set 5-9118-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Charrúa número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set 5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila — Angel Caride.

$5.00 Set 5-9111-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940 — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González,
Participamos que por intermedio de la ofi-
hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionueno hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098: Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo $5.00 Set.5-9105-v.set.24./

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329, bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO", se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González, quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo. $5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti.
$5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

eD acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza. — Juan Ghiggia.
$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario. $9.75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian.
$5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público, que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. $5.00 Set.5-9133-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch. — Federico Soffer.
$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW; Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.
$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.
$6 00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.
$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Beltrame.
$5 00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio, que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2015 bis, de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.
$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa. $5.00 Set.7-9205-v.set.26.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente. Orden del día: A) Designación de autoridades. B) Memoria anual. C) Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.
$6.85 Set.9-9312-v.set.25.

"SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada radicada en la República Argentina y denominada "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha establecido una sucursal en esta República con un capital de $ 5.000.00. Dicha Sociedad la integran en calidad de socios, los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius de Bary y Alberto Vorster Burckardt. El capital de la misma en la República Argentina, es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina. La administración de la Sociedad está a cargo del Gerente, don Alberto Stholer, suizo, mayor de edad, soltero. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de lana, algodón y frutos del país; exportación e importación de los mismos productos, etc. El plazo de duración se convino en diez años a contar del 11 de Diciembre de 1939. El contrato constitutivo fué otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1939 por ante el escribano José Alberto Torreguitar y fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 169 del tomo II. Dicho contrato fué ampliado, para permitir la creación de la sucursal en el Uruguay y determinar las atribuciones del Gerente señor Stholer para actuar en representación de la Sociedad, con las más amplias facultades, habiéndose otorgado dicha ampliación ante el mismo escribano Torreguitar, en Buenos Aires, el 4 de Julio último, e inscripta con el número 57 al folio 134 del tomo 4.o. A la Sociedad de que se trata la representa en calidad de mandatario don Eduardo Schaffner, con las facultades que resultan de las escrituras otorgadas por el Gerente señor Stohler en Buenos Aires, ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 18 de Enero y 22 de Agosto del corriente año, las que fueron inscriptas en el Registro General de Poderes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
$18.75 Set.10-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.
$5.00 Set.7-9202-v.set 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442 se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — NOE LINDENBAUM.
$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 26 de 1940 — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.
$5.00 Set 3-9050-v set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 a 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Froblich.
$5.00 Ag 3[illegible]-8977-v set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319 A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Editorial Labor S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Editorial Labor S. A. Argentina, solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Segundo testimonio. — Número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante mí: escribano público y testigos al final firmados, comparecen don José Rocafull, casado, don Lorenzo Breton, casado, don José Fornes Vila, casado, don Enrique Gil, soltero, don Federico M. Iribarren Bolca, casado, don Federico Iribarren Latre, soltero, don Carlos García, casado, don George Willy Pfleger, soltero, y el doctor Juan C. Mosciaro, casado, todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que los primeros concurren por sí y su derecho propio y el doctor Mosciaro en representación de la señora Concepción Alibés Xifra de Fornes y de la señorita Dolores Fornes Alibes, a mérito del poder otorgado ante mi colega don Roberto Spika, al folio quinientos tres de este mismo protocolo que en su matriz tengo a la vista e íntegramente transcripto dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí, escribano público y testigos comparecen los señores don Willy G. Pfleger, soltero; don José Fornes Vila, casado; doña Concepción Alibés Xifra de Fornes, que firma Concepción o Concha Alibés Xifra, casada; don Enrique Gil, soltero y doña Dolores Fornes Alibés, soltera, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: que otorgan poder especial a favor de los doctores Silvestre H. Blousson y Juan C. Mosciaro para que conjunta, separada e indistintamente en nombre y representación de los exponentes, firmen la escritura de constitución definitiva de la "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", de acuerdo con el contrato de constitución firmado por los comparecientes en unión de las otras personas que han constituído dicha sociedad, con las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia. Al efecto los faculta para que otorguen y firmen cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios, soliciten testimonios e inscripciones, abonen derechos, hagan los aportes convenidos y en fin practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Rafael Ferraro y don Gaspar Scharfensten, vecinos hábiles, doy fe. — G. W. Pfleger. — Concha Alibés Xifra. — Dolores Fornés. — J. Fornés. — Enrique Gil. — R. Ferraro. — G. Scharfensten. — Hay un sello. Ante mí: Roberto Spika. — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes en el carácter expresado dicen: que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad Anónima "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", y dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me presentan el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número tres mil cuatrocientos noventa, sobre solicitud de personería jurídica, letra E número de Inspección General setenta y dos, y número de Ministerio treinta y uno, año mil novecientos treinta y siete, a fin de que de acuerdo con sus constancias queden formalizados los referidos estatutos de la sociedad, siendo la parte pertinente de dichas actuaciones del siguiente tenor. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en el local calle Reconquista número ciento treinta y cuatro, cuarto piso, los señores doña Concepción Alibés Xifra; señor don José Rocafull, don Lorenzo Breton, señorita Dolores Fornés Alibés, don José Fornés Vila, don Enrique Gil, don Federico M. Iribarren Bolea, don Federico Iribarren Latre, señor don Carlos García y don George Willy Pfleger, bajo la presidencia provisional de don José Fornés Vila, se declaró abierto el acto siendo las diez horas.—El señor Fornés expuso que de acuerdo con ideas cambiadas en otras oportunidades, el objeto de la reunión es aprobar los estatutos y dejar constituída una sociedad anónima para dedicarse especialmente al negocio de edición de libros, y de cualquier otra clase de publicaciones, y a la compra y venta, al contado o a plazos, de todos los artículos de edición y librería. Acto seguido leyó el siguiente proyecto de estatutos:

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad

Artículo primero. Desde la aprobación de estos estatutos, queda constituída una compañía bajo la denominación de "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer y retirar, por acuerdo del Directorio, sucursales o agencias en el interior y exterior de la República, y fijarles o nó un capital determinado.

Artículo segundo. La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Sin embargo, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o prorrogada por resolución de la asamblea general, constituída de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintidós de estos estatutos.

Artículo tercero. El objeto de la sociedad es explotar industrial y comercialmente los ramos de ediciones y artes gráficas y compra-venta de artículos de edición y librería y anexos.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo cuarto. El capital social se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta acciones de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una. Estas acciones son al portador y serán numeradas correlativamente. La totalidad de las acciones ha sido íntegramente suscrita, habiéndose abonado el diez por ciento en efectivo, y debiendo abonarse el noventa por ciento restante en una sola cuota dentro de los diez días de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo quinto. El capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en series de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, por simple resolución del Directorio que se hará constar en escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No se emitirá serie nueva, sin que la anterior se haya sido totalmente suscrita e integrada ni se anunciará otro capital social que el de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos con cumplimiento de las formalidades de este capítulo. Las acciones que representan el aumento de capital, no podrán ser emitidas a tipo más bajo que a la par y se reservarán de preferencia a los poseedores de las acciones ya existentes en proporción de su interés en la sociedad. El anuncio de dicho aumento será publicado en el Boletín Oficial de la Nación cinco días consecutivos, y tendrá efecto hasta treinta días después de la última publicación a partir de cuya fecha pierde el accionista sus derechos en el caso de que no haya ejercido dicha opción.

Artículo sexto. Las acciones serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario, y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.

Artículo séptimo. Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad y ésta no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Artículo octavo. La suscripción o posesión de una o más acciones de la sociedad implica la obligación de someterse a los estatutos de la misma y la adhesión de todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente y constituída y a los acuerdos del Directorio, pero salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo noveno. La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, obligaciones hasta el monto que fije la asamblea, con o sin garantía, en las condiciones de emisión, interés y amortizaciones que el Directorio estime convenientes, con sujeción a lo que establezcan las leyes del país. Las obligaciones llevarán la firma del Presidente o el Vicepresidente y del Secretario del Directorio, y demás requisitos legales. La emisión de obligaciones no podrá exceder del monto del capital integrado.

Artículo décimo. Los señores José Fornés Vila y willy G. Pfleger, o sus herederos, como fundadores de la sociedad percibirán por el término de diez años, y por mitad, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, que resulten según el balance.

CAPITULO III

Dirección y administración de la sociedad

Artículo undécimo. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. Estará en quórum con dos de sus miembros. Anualmente la asamblea general elegirá uno o dos suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de muerte o impedimento.

Artículo duodécimo. Para ser miembro titular del Directorio es indispensable depositar dos acciones de la sociedad en la caja de la misma, que quedarán en garantía de su gestión hasta la expiración de su mandato.

Artículo décimotercero. Los Directores titulares y los Directores suplentes serán elegidos por la asamblea general y permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones los primeros y un año los segundos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al renovarse el Directorio éste elegirá de su seno un Presidente, un Vicpresidente y un Secretario, que tendrán las funciones propias de sus cargos.

Artículo décimocuarto. En caso de ausencia o enfermedad u otra causa que impida al Presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado, si llegara a ser necesario, por el Vicepresidente. Este a su vez, será reemplazado, en caso necesario, por el Secretario o el Vocal que designe el Directorio. Las demás vacantes que se produzcan serán llenadas por los vocales suplentes a quienes se llamará por el orden de su designación y ejercerán el cargo el tiempo que faltaba al titular para completar su mandato. Si no hubiere ya suplentes, el Síndico llenará las vacantes hasta la próxima asamblea general.

Artículo décimoquinto. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente, o el que haga sus veces. Las reuniones se celebrarán en el domicilio legal de la sociedad, salvo caso de fuerza mayor. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo dos votos el Presidente, en caso de empate.

Artículo décimosexto. Los miembros del Directorio, en caso de ausencia del país, podrán:

A) Hacer conocer su voto sobre todas las cuestiones a resolverse por el Directorio, expresándolo por telegrama o carta.

B) Hacerse representar en las reuniones del Directorio por un apoderado o delegado que podrá ser otro de los Directores presentes, cuya actuación lo hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por sí mismo.

C) En caso de celebrarse las reuniones en el extranjero, de los acuerdos tomados, se levantará un acta ante el Cónsul argentino o por escritura pública o por acta notarial equivalente a escritura pública de acuerdo con las leyes del país respectivo. Un testimonio auténtico y legalizado de esta acta deberá ser remitido al Directorio para la inserción de una copia de la misma, certificada por el Secretario del Directorio, en el libro de actas de la sociedad. En los casos de urgencia, dicha constancia

puede ser hecha por telegrama visado por el Cónsul argentino respectivo. De las resoluciones del Directorio en Buenos Aires, se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial, debiendo suscribirse las mismas por los Directores presentes.

Artículo décimoseptimo. Anualmente la asamblea general elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente que ejercerán sus funciones de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos pueden ser reelegidos indefinidamente.

Artículo décimooctavo. Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la asamblea de accionistas, advirtiendo que esta especificación es meramente enunciativa y no limitativa:

A) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades.

B) Resolver y autorizar a concluir toda convención o contrato, así como toda transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales.

C) Emitir las acciones de la sociedad, inclusive las correspondientes al aumento de capital señalado en estos estatutos y fijar la fecha y forma de pago. Emitir dentro y fuera del país obligaciones o debentures, de acuerdo con las resoluciones de la asamblea y con lo previsto en el artículo noveno de estos estatutos.

D) Comprar y vender artículos de edición y librería por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que crean conveniente, alterar los precios, tarifas y condiciones; iniciar o abandonar cualquier ramo de negocio y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas existentes o que se formen, ya sea sociedades colectivas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada.

E) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales, o hacerse cargo de sus activos y pasivos; adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, y otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años.

F) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores, presentarse ante los Jueces, Tribunales y demás autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, peticiones, testigos y cuantos justificativos fueran precisos, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicción, recusar, tachar, transigir, apelar, desistir, cobrar, percibir, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, desalojos, quiebras y sus levantamientos, así como la venta de los bienes de los contrarios, nombrar toda clase de peritos y martilleros, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias y efectivas, decir de nulidad, concurrir a juicios verbales, juntas de acreedores y verificaciones de créditos, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones.

G) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; girar, endosar, descontar letras, vales o pagarés y demás documentos de comercio a la orden o al portador y aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; registrar y adquirir marcas; firmar vales, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra forma, en los establecimientos bancarios y en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otros oficiales y particulares, tanto del país como en el extranjero, depositando fondos y valores, extraer los que deposite o depositen terceros a nombre de la sociedad, firmando al efecto los respectivos cheques y demás documentos; retirar fondos, documentos y envíos depositados en las oficinas de Correos y Aduanas, abrir cartas de crédito por operaciones sociales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; otorgar quitas, recibir bienes en pago, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la misma.

H) Establecer y retirar sucursales o agencias dentro del país y en el extranjero, fijando o no su capital.

I) Nombrar de su seno o fuera de él uno o más gerentes, y uno o más subgerentes, otorgarles los poderes necesarios por intermedio del Presidente o quien haga sus veces, fijando su remuneración y reemplazándolos cuando lo juzgue necesario. En caso de fijarse remuneración a un miembro del Directorio, se dará cuenta a la primera asamblea general ordinaria.

J) Crear y suprimir empleos; fijar su remuneración y acordar habilitaciones, nombrar, trasladar y separar los subgerentes y demás empleados; delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones.

K) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos.

L) Presentar anualmente a la asamblea el inventario y memoria sobre la marcha de la sociedad y el balance general de todas las operaciones de la misma, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

M) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias.

N) Resolver sobre todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que esté directa o indirectamente determinada dentro de los objetos sociales y siempre que no se invadan atribuciones privativas de las asambleas de los accionistas.

Artículo décimonoveno. La representación de la sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas corresponde al Presidente o al Vicepresidente, o a quien lo reemplace de acuerdo con estos estatutos, o a un Director expresamente designado a este efecto por el Directorio o una persona a quien la sociedad por intermedio del Directorio haya conferido expresamente esta facultad.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo vigésimo. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria de los accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez dentro de los tres primeros meses después de la terminación del año comercial, y la asamblea extraordinaria cada vez que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridos por accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscrito. Todo pedido de asamblea hecho por los accionistas deberá ser resuelto dentro de los quince días de su presentación. Las convocatorias se harán en el Boletín Oficial durante quince días, con diecisiete de anticipación a la fecha en que las asambleas deban realizarse.

Artículo vigésimoprimero. En las reuniones de primera convocatoria de las asambleas ordinarias o extraordinarias, el quórum será el de la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si dentro de la media hora indicada para la reunión no está presente este quórum, el Directorio deberá convocar mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante diez días con doce de anticipación para una segunda reunión que se celebrará dentro de los veinte días, y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes. Cada dos acciones darán derecho a un voto; sin perjuicio del derecho de los que tengan menor número de acciones, de reunirse para completar dos acciones como mínimo y delegar su representación en un accionista.

Artículo vigésimosegundo. En el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el quórum para la primera convocatoria será de setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes. Pero también en la asamblea general, en ocasión de la segunda convocatoria, estará en quórum para votar de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El aumento del capital deberá ser resuelto por la asamblea cuando exceda de los quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal que está autorizado a emitir el Directorio.

Artículo vigésimotercero. Para poder concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus recibos provisionales o acciones, o el recibo del depósito bancario, en los lugares designados en la convocatoria con dos días, por lo menos, de anticipación, y recibirá en cambio un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas.

Artículo vigésimocuarto. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder o según los artículos trescientos cincuenta y cinco y trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio.

Artículo vigésimoquinto. Al empezar cada asamblea nombrará a dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, y el Secretario o las personas que hagan sus veces el acta de la misma que se extenderá en el libro de Actas.

Artículo vigésimosexto. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio, y dar descargos al Directorio y a los gerentes.

B) Nombrar los miembros del Directorio vacantes.

C) Nombrar el Síndico titular y el Síndico suplente y

D) Tratar sobre cualquier otro punto comprendido en la convocatoria.

CAPITULO V

Del ejercicio social y de la distribución de utilidades

Artículo vigésimoséptimo. El primer ejercicio social empezará al iniciarse los negocios y terminará el veintiocho de Febrero del año mil novecientos treinta y ocho. Los subsiguientes empezarán el primero de Marzo y terminarán el veintiocho de Febrero del año siguiente.

Artículo vigésimooctavo. Todos los años se realizará un inventario y se efectuará el balance de las operaciones sociales hasta el veintiocho de Febrero que será sometido por el Directorio, con un informe sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la asamblea general para aprobación.

Artículo vigésimonoveno. Constituirán los productos netos de la sociedad, los que resulten después de deducidos todos los gastos generales de la administración, los derechos de edición y las cargas sociales, incluso las amortizaciones del material existente o de cualquier otra parte del activo. De estos productos netos se deducirán con cargo a los gastos generales, las gratificaciones que el Directorio conceda al personal de la sociedad, y las que haya convenido con los altos empleados de la misma, con quienes haya celebrado los oportunos contratos de trabajo o de arrendamiento de servicios. El remanente después de hechas estas deducciones, constituirá el beneficio líquido del ejercicio social. De este beneficio líquido del ejercicio se destinará:

A) Un tres por ciento para un fondo de reserva legal que deberá ser invertido en títulos del Estado, hasta alcanzar una cantidad igual al cincuenta por ciento del capital social en circulación.

B) La suma necesaria para constituir un fondo de previsión equivalente al treinta por ciento, en cifras redondas sobre los saldos de deudores varios, libreros y corresponsales; en concepto de gastos de cobranzas y pérdidas probables y los demás que juzgue útiles la asamblea.

C) Un siete por ciento para constituir un fondo de reserva ordinaria hasta alcanzar una cantidad igual al importe del capital suscripto.

D) La cantidad necesaria, para el pago de un primer dividendo de un seis por ciento del importe del capital suscripto sin que en caso de insuficiencia de beneficios líquidos en un año, pueda reclamarse dicho dividendo sobre los beneficios de los años siguientes.

E) Un cinco por ciento como prima o ventaja a cada uno de los dos fundadores de la sociedad, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo diez de estos estatutos.

F) Un diez por ciento para el Directorio a repartir por partes iguales entre los titulares.

G) Un uno por ciento para cada uno de los Directores suplentes, en cuando no ejerzan como titulares.

H) Un uno por ciento para el Síndico cuyo importe no podrá ser inferior a quinientos pesos anuales, en cuyo caso se le abonará esa suma como remuneración de sus servicios.

I) Un tres por ciento para ser destinado para un fondo de previsión social que deberá ser invertido en títulos del Estado.

J) El remanente será dividido en tres partes, una de las cuales no inferior a un tercio del total será repartida como segundo dividendo entre las acciones en circulación. Las dos partes restantes se destinarán a un fondo de reserva extraordinario y a un fondo de reserva para futuras ediciones, hasta que cada uno de ellos alcance una cantidad igual al importe del capital social en circulación.

Cuando el fondo de reserva extraordinario y el fondo de reserva para futuras ediciones a que se refiere el párrafo J) importe cada uno por sí una suma igual al capital social en circulación, se podrá destinar, por acuerdo de la asamblea dicho fondo a aumento de este capital a cual efecto se emitirá un número de acciones representativas de este aumento que se adjudicarán a los accionistas a razón de una acción liberada de valor nominal quinientos pesos moneda nacional de curso legal por acción, por cada acción que los mismos posean de las emitidas anteriormente. En el caso de repartirse dichos fondos de reserva con el sobrante, si lo hubiere, y

con los beneficios anuales sucesivos se constituirá en la misma proporción anterior nuevos fondos de reserva de igual título que los anteriores, tal como ha quedado señalado en el expresado párrafo J), y cuando lleguen a importar nuevamente una suma igual al capital social, entonces en circulación, se podrá destinar también, por acuerdo de la asamblea, a aumento de capital, repartiéndose las acciones, que al efecto se emitan, en el modo expresado y así sucesivamente. Si no se acuerda repartir dichos fondos de reserva se considerará, desde el momento que dichos fondos alcancen el importe del capital social, que debe repartirse entre los accionistas la totalidad de los beneficios a que se refiere el párrafo J). Apesar de lo dispuesto en el precedente apartado, en cualquier caso la asamblea por sí o a propuesta del Directorio podrá resolver el reparto del fondo de reserva extraordinaria, en vez de aplicarlo a aumento de capital.

Artículo trigésimo. Los dividendos correspondientes a acciones u obligaciones no retirados dentro de los tres años a contar desde la fecha, en que la respectiva asamblea los acordó, serán declarados caducos a beneficio del fondo de reserva legal.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo trigésimoprimero. La disolución de la sociedad se producirá en los casos previstos en el Código de Comercio, y siempre que lo acuerde la asamblea general extraordinaria convocada en forma precedente, y asistiendo un número de socios que represente el capital que como mínimo exige dicho Código. La liquidación de la sociedad se efectuará por una Comisión liquidadora que se nombrará en la misma asamblea en que aquélla se acuerde, y con intervención del Síndico.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo trigésimosegundo. Si se suscitaran diferencias sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio y el Síndico con los aciconistas, o con ambos, serán resueltas por árbitrios componedores, con excepción del primer caso en que serán resueltas por árbitros "juris" y en la Ciudad de Buenos Aires. En los otros casos cada parte elegirá un arbitrador y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiéndose entender los arbitradores sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad de Buenos Aires. El laudo no será susceptible de recurso alguno por ante los tribunales de Justicia, exceptuándose los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, y el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimiento Civil.

Artículo trigésimotercero. El Directorio queda facultado para interpretar y resolver cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación de los artículos de estos estatutos, pero deberá dar cuenta de su resolución a la primera asamblea general que se celebre.

Artículo trigésimocuarto. El primer Directorio estará formado así: Presidente, señor George Willy Pfleger; Vicepresidente, señor José Fornés Vila; Secretario, señor Enrique Gil; Vocal suplente, señor José Rocafull; Vocal suplente, señor Carlos García; Síndico titular, doctor Juan C. Mosciaro; Síndico suplente, doctor Silvestre H. Blousson.

Artículo trigésimoquinto. Queda designado Gerente por el término de dos años y sin perjuicio de la facultad de renovación, don Enrique Gil. De inmediato, los presentes, por unanimidad, aprobaron el proyecto de estatutos antes transcripto, y acto continuo se pasó a comprobar la forma en que se ha suscripto la totalidad del capital social, e integrado parte del mismo, resultando haberse suscripto las siguientes acciones: doña Concepción Alibés Xifrá, diez acciones; don José Rocafull, dos acciones; don Lorenzo Breton, dos acciones; señorita Dolores Fornés Alibés, tres acciones; don José Fornés Vila, veinte acciones, don Enrique Gil, veinticuatro acciones; don Federico M. Iribarren Bolea, dos acciones; don Federico Iribarren Latres, dos acciones; don Carlos García, dos acciones y don George Willy Pfleger, ciento ochenta y tres acciones. La totalidad de los sucriptores han abonado el diez por ciento, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado a la orden del Exmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y el señor Enrique Gil a los efectes de la tramitación de la personería jurídica. Se resolvió también autorizar a los doctores Silvestre H. Blousson y Juan C. Mosciaro para que conjunta, separada o indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica, autorizándoles a aceptar las modificaciones que exija dicha Inspección. Con lo que terminó el acto y previa lectura de conformidad y ratificación de su contenido, firmaron todos los comparecientes a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia. — (Firmado) G. W. Pfleger. — J. Fornés. — Enrique Gil. — Federico Iribarren. — F. M. Iribarren. — L. Bretón. — José Rocafull. — C. García. — Conceción Alibés Xifrá. — Dolores Fornés Alibés.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1937. — E. 31. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.o Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", constituída en esta Capital el 8 de Mayo de 1937; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve vuelta (9 vuelta) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinticuatro (24) y las que se consignan a fojas veinticinco (25). Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, extiéndase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Decreto número 109.785. — Justo. — Jorge de la Torre. — Es copia fiel de las actuaciones de referencia del citado expediente de la Inspección General de Justicia número tres mil cuatrocientos noventa, letra "E", número de Inspección General setenta y dos y número del Ministerio treinta y uno, año mil novecientos treinta y siete, que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dan por constituída definitivamente la sociedad anónima "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos y me piden a mí el autorizante, expida testimonia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Luis J. Sforza y don José L. Delboy, vecinos hábiles, doy fe. — L. Fornés, G. W. Pfleger. — Federico Iribarren. — Enrique Gil. — F. M. Iribarren. — C. García. — L. Breton. — José Rocafull. — J. C. Mosciaro. — Tgo. L. J. Sforza. — Tgo. José L. Delboy. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe.—Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en diez sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos veinte mil setecientos noventa y seis, ochocientos veinte mil setecientos noventa y siete, ochocientos veinte mil setecientos noventa y ocho, ochocientos veinte mil ochocientos, ochocientos setenta y seis mil ciento dos, ochocientos setenta y seis mil ciento cinco, ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y nueve, ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y el presente número ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta. — (Fdo.) Carlos A. Blousson. — Inscripto en virtud de otro testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Agosto de 1937, bajo el número 186, al folio 74, del libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales. — Conste. — (Fdo.) Carlos A. Blousson. — Certifico: que don Carlos A. Blousson es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 876161 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1940. — (Fdo.) Miguel Sánchez de Bustamante. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 1.a de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Miguel Sánchez de Bustamante es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 16 Agosto 1940. — (Fdo.) R. A. Mantilla. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: R. A. Mantilla es auténtica. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1940. — (Fdo.) Enrique C. Oudry. (Hay un sello: Enrique C. Oudry, Auxiliar de legalizaciones y documentos autógrafos). — Consulado General de la República O. del Uruguay. — Para la legalización de la firma de E. C. Oudry. — Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores. — Visto en esta oficina. — Buenos Aires — 018279 — 21 de Agosto 1940. — Arancel 41. — Derechos $ 25.00. — El Cónsul. (Fdo.) Conrado Etchegoyen. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Número 32[illegible]. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — (Fdo.) Daniel Allende. (Hay un sello: Daniel Allende, Jefe de la Sección Legalizaciones y Pasaportes.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito en la casa de la calle Piedras 357, 1.er piso, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: I. Que "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" me ha conferido, por ante el escribano Carlos A. Blousson, mandato especial para que solicite de las autoridades administrativas de la República Oriental del Uruguay el reconocimiento de su personería jurídica y de las autoridades judiciales de la misma la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Acompaño la referida escritura de mandato debidamente legalizada y repuestos sus sellados. Por razones de urgencia no he podido inscribirla en el Registro General de Poderes por lo que, y en uso del derecho que me confiere el artículo 5.o de la ley de 26 de Marzo de 1900 que creó el Registro General de Poderes, solicito se dé por reconocida mi personería y se me devuelva el poder para proceder de inmediato a su inscripción. II. Que acompaño debidamente legalizado y con sus sellos repuestos, el testimonio de la escritura de protocolización de los estatutos de "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" que fueron aprobados por Superior decreto de la Nación Argentina de 16 de Julio de 1937 dictado por la cuerda del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Acompaño, asimismo, tres copias simples del mismo testimonio. Habiendo resuelto "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" constituir una sucussal en el Uruguay de acuerdo con la autorización que le confiere el artículo 1.o de sus estatutos, solicito del señor Ministro que, previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se sirva resolver: A) Conceder a "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" la personería jurídica de rigor, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean pertinentes; B) Disponer que se expida testimonio en forma de estos antecedentes a los efectos de su presentación a la justicia ordinaria para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio y C) Que se me devuelvan los documentos originales que acompaño. Quiera el señor Ministro mandar en un todo de conformidad y será justicia. Otrosí digo: Que a todos los efectos a que haya lugar, declaro al señor Ministro que la sucursal de "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" funcionará en el Uruguay con un capital de diez mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 10.000.00). Ruego al señor Ministro quiera dar por hecha esta declaración, mandando que tome nota, a sus efectos, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Quiera también resolver de conformidad y será también justicia. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 26 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Sociedades Anónimas y Bancos. — Se abrió carpeta número 429 y tomado nota, vuelve. — Oscar Brito.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de los estatutos de la Sociedad Argentina "Editorial Labor Sociedad Anónima", y autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atte. — Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la sociedad anónima denominada "Editorial Labor S. A. Argentina", de Buenos Aires, puede acordársele la personería jurídica que solicita y la autorización que requiere para establecer en el país una sucursal, de acuerdo con lo determinado por los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Corresponde también disponer que por ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados, y

se fije un plazo para la integración del capital asignado a la sucursal a instalarse en el país, de conformidad a lo que previene el artículo 4.o de la ley de 2 de Julio de 1893, lo que verificará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a quien se le dará la intervención que le compete; y se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y resolución de 24 de Julio de 1922. Se dirigirá la comunicación pertinente al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, conforme a lo determinado por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" a fin de obtener el reconocimiento de su personería jurídica y la autorización para inscribir sus estatutos en el Registro Público de Comercio e instalar una sucursal en el país. Atento: a que son lícitos los fines de dicha sociedad y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Que su objeto es explotar industrial y comercialmente los ramos de ediciones y artes gráficas y compraventa de artículos de edición y librería y anexos, y que la sucursal a instalarse en el país funcionará con un capital de diez mil pesos (pesos 10.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. El Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los estatutos presentados por la sociedad anónima "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina" y acordarle la personería jurídica que solicita, así como la autorización para instalar una sucursal en el país, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución del 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.) BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — (Fdo.) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Rodolfo Mezzera, en representación de "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina", como lo justifico con la copia de la escritura de mandato que acompaño y pido me sea devuelta, dejándose simple constancia en autos, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 357, 1.er piso, de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda en derecho, digo: Que con fecha 3 del corriente mes el Poder Ejecutivo reconoció la personería jurídica y autorizó la instalación de una sucursal en nuestro país de "Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina". Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado: se sirva disponer la inscripción de los estatutos sociales que acompaño, en el Registro Público de Comercio, así como su publicación, devolviéndoseme los originales y copias adjuntas. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — (Fdo.) Rodolfo Mezzera.

5075. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — F. Pagano.

11437. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Vistos: por lo que resulta de autos, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. O. Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta, doy fe. — José T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 29 al folio 116 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo quinto que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$ 113.00 — 9575.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento, reglamentarios, con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.18-9704-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir candados, escarapelas reglamentarias, líquido insecticida, papel estraza, tabaqueras de goma, termos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.18-9705-v.set.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 14 de Octubre próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (tres delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los profesionales (un delegado), de las 9 a las 10 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.18-9695-v.set.23.

DELITOS DE IMPRENTA

El Intendente Municipal de Montevideo, por resolución del 11 de Setiembre de 1940, designó al Subdirector de la Oficina de Personal, señor JORGE PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, para que en su representación ejercite el derecho de rectificación, de acuerdo con lo prevenido por la ley número 9480.
(Cuenta corriente) Set.18-9692-v.set.18.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes renglones: A) Géneros para tapizados, géneros para cortinas y caminero; y B) Caños de hierro enchapados en bronce, carriles para cortinas y accesorios para los mismos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Setiembre de 1940, a las quince y a las diecisiete horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Set.18-9690-v.set.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 781

Llámase a licitación pública para la compra de tanques subterráneos para la instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.18-9693-v.set.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 779

Llámase a licitación pública para la ampliación de un edificio en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.18-9634-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL COLON DEMARIA y PEDRO MARIO MANGINI, uruguayos, empleados, domiciliados en las calles Capurro número 761 y Eugenio Garzón número 1476, respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda denominado "Luar", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en copias en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.18-9673-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 35619

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35588

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Trazado propuesto por la Dirección de Vialidad para el camino Treinta y Tres - Melo (tramos Treinta y Tres - Otazo y Arbolito - Melo).

1. — Tramo Treinta y Tres - Otazo. — Uniendo con el trazado estudiado de puente definitivo sobre el río Olimar, se seguiría en lo posible el "camino de la costa" del arroyo Yerbal hasta unos 20 kilómetros. Se cruzaría el arroyo del Convoy y luego se seguiría por un ramal de la cuchilla de Dionisio a empalmar con el camino de esa cuchilla a la altura de K. 40 y por el camino de la cuchilla de Dionisio unos 6 1|2 kilómetros más a empalmar con el trozo Otazo - Arbolito, ya construído.

2. — Tramo Arbolito - Melo. — Partiendo del fin del trozo construído Otazo - Arbolito (trozo de los puentes de Otazo y Parao), siguiendo el camino actual con las necesarias rectificaciones hasta las proximidades del "Paso de las Bochas" o "De Booches" del Tacuarí, lugar en que se emplace un puente definitivo, y luego sobre base de camino actual hasta encontrar primero el camino a Paso de la Arena del Chuy y luego el que viene del Paso de la Cruz del Tacuarí y siguiendo luego hasta la ciudad de Melo, a la que tendrá entrada común con el camino de Río Branco.
(Cuenta corriente) Set.18-9702-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes sobre la calle Tomás Basáñez, en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigu-

rosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9691-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local destinado a vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 30 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9689-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientas sesenta (360) mesas para empleados, de roble americano, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9687-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento veinte (120) bibliotecas de roble americano, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9688-v.set.23.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 18 de 1940

2.a Sección

ANTONIO AMADOR VIGIL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 325, y ORFILIA ELENA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 325.

7.a Sección

OSCAR FELIX MIGUEL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1585, y MARIA MERCEDES PICHON, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1584.

CARLOS OSVALDO GARCIA ARROYO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1573 (apartamento 9), y ELENA GARCIA VALCARCEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 1021 (apartamento 1).

ALCIDES CAMPORA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2225, y VIOLETA PUEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1294.

LUIS GALAIN ERNAUT, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Maldonado 1581, y MARIA ELISA FABBIANI ALLENDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1698.

8.a Sección

FRANCISCO VICENTE COLOMA, 35 años, soltero, empleado, español domiciliado Pozos del Rey 1387, y VICTORIA CHAUD, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Pozos del Rey 1387.

ROBERTO CRISTOBO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1464, y AMANDA SICA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2307.

MIGUEL ANGEL CROCCO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Batoví 2192, y JUANA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2264.

15.a Sección

JUAN ANTONIO DEBERNARDIS, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Plaza Libertad 1356, y PETRONA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1693.

JUAN JACOBO FAGET, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2089, y MARIA SARA LLOVET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

22.a Sección

BENIGNO AMERCIO REA, 27 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 16, y MARGARITA HERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 16.

ANTONIO GIORDANO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3310, y FRANCISCA ZUBIRIA OSVALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3310.

FACUNDO EZQUERRA, 19 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Criollos 4080, y MARIA DEIDAMIA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada Kock 3792.

CARLOS OCTAVIO SOARES DE LIMA, 25 años, soltero, rural, domiciliado Juan Paullier 1165, y OLGA VECHELLI MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3886.

MOISES TEXEIRA PINTOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3390, y ANA MARIA GUERRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3447.

$2.00 P|p.-v.set.20.

24.a Sección

JOSE PASIULLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador 3249, y VIOLETA CUERVO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1127.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MELICH y de don JOSE MELICH DALMAU o JOSE MEDICH DALMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.18-9698-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MARIA JUANICO DE FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-9670-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-9671-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO DE RITA o DERRITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-9672-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Mateo Mari[illegible], Actuario.

$3.75 Set.18-9696-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN REYLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-9684-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darborera", como su apellido materno, debe decir "Darrousez", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Set.18-9662-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set.18-9680-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.38 Set.18-9681-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia,

dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar á derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HERNANDEZ, LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 11 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO GURRUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.18-9706-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha presentado doña ANGELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira, por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero Ferreira. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.18-9707-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Abel Sierra o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Pueblo Olimar, Setiembre 13 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.18-9700-v.set.28.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, señalado con el número 1 del plano respectivo, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento; compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi; quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur, Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78, a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho, aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 5 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Set.18-9697-v.oct.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GONZALEZ CARUJO. Venia", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas y Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender por un precio no menor de ocho mil setecientos cincuenta pesos, la cuarta parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 495, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil quinientas veintiuna hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Toribio Artave y Aparicio Porto; Este, Antonio Calero, Blas Hernández, Toribio Artave y nuevamente Blas Hernández; Sur, río Arapey Grande por medio, con Manuel P. da Trindade y al Oeste, Zenón Sena y sucesión de Eulogia Siri de Avellanal. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$31.50 Set.18-9669-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S", a cargo de JOSE MUSSINI, el próximo 9 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor ~~y sobre la base~~ de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento cuarenta y tres, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros, deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 104, entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón), por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur, con Arturo Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes, y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Ciganda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 3.238.44, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.882.98), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-9677-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R", a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 9 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Setiembre de 1907, deslindado: al Este, 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 343, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2; al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8; y al Norte, 4 metros 30 centímetros, de frente a la calle Arenal Grande, partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada midiendo, de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte, 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 4.716 78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-5678-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO", en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940. — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set.18-9685-v.oct.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número suficiente de accionistas, de conformidad con el artículo 40 de los estatutos y en cumplimiento de lo que establece el artículo 41 de los mismos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance géneral, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 27.o ejercicio; 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia; la que entregará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — El Directorio.

$12.75 Set.18-9721-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disoelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

"FERNANDO PARRABERE"

(Sociedad Anónima Cooperativa)

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de todos los accionistas que a partir del día 20 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 10.o ejercicio, en su local social, Cuñapirú número 1276, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

$0.80 Set.18-9703-v.set.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Siemens Bauunion — Montevideo

Balance del 30 de Junio de 1939

Activo —

Activo fijo	$	1.00
Activo circulante ...	"	58.659.53
Activo disponible	"	18.557.30
Activo exigible	"	374.032.21
Activo transitorio	"	1.773.41
Pérdidas	"	22.704.48
	$	475.727.93

Pasivo —

Pasivo no exigible:

Capital	$	50.000.00
Reservas facultativas .	"	7.447.42
Pasivo exigible	"	407.507.28
Pasivo transitorio ...	"	10.773.23
	$	475.727.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 6956.

Compañía Nacional de Cementos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

ACTIVO

Acciones:		
Emitidas	$ 2.454.300.00	
A emitir	" 45.700.00	$ 2.500.000.00
Suscriptores en trámite de cobro		" 24.560.00
Deudores por contrato de suministro		" 76.944.10
Maquinarias, herramientas e instalaciones..		" 2.302.950.73
Varias cuentas deudoras		" 211.924.76
Caja y Bancos		" 197.372.60
		$ 5.313.752.19

PASIVO

Capital autorizado		$ 2 500.000.00
Realizado	$ 2.475.440.00	
Capital suscripto:		
A realizar	" 24.560.00	" 2.500.000.00
Fondos de reserva		" 6.361.29
Cambios contratados a liquidar		" 144.45
Varias cuentas acreedoras		" 307.246.45
		$ 5.313.752.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 6.30 — 6893.

Balance al 30 de Setiembre de 1939

ACTIVO

Inmuebles y construcciones	$ 2.524.178.91
Caja y Bancos	" 134.481.30
Varios deudores	" 66.226.48
Mercaderías	" 124.559.95
Gastos de constitución	" 65.487.20
	$ 2.914.933.84

PASIVO

Capital suscripto	$ 4.090.00	
Capital realizado	" 2.495.910.00	
	$ 2.500.000.00	
Reservas	" 8.339.19	$ 2.508.339.19
Varios acreedores		" 396.050.21
Explotación		" 10.544.14
		$ 2.914.933.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 6892.

Balance al 31 de Diciembre de 1939

ACTIVO

Inmuebles y construcciones	$ 2.591.499.67
Caja y Bancos	" 67.486.62
Varios deudores	" 130.452.12
Mercaderías	" 162.406.86
Gastos de constitución	" 66.487.20
	$ 3.018.332.47

PASIVO

Capital realizado	$ 2.497.910.00	
Capital suscripto	" [illegible].090.00	
	[illegible]00.00	
Reservas	" [illegible].504.19	$ 2.510.504.19
Varios acreedores		" 487.521.16
Explotación		" 20.307.12
		$ 3.018.332.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 6891.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Setiembre de 1940

Horacio Bidone, oriental, 55 años, soltero, San Fructuoso 1819.
Mercedes Mayo de Rosell, oriental, 21 años, casada, Hospital P. Rossell.
Cesárea Alvarez de Richero, española, 63 años, casada, V. Benavídez 3484.
Catalina Peirano de Greni, oriental, 62 años, casada, A. Dumas 1455.
Manuel Mato, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Domingo Escondeur, oriental, 63 años, soltero, Cerro Largo 1169.
Carlos Rissio, oriental, 63 años, viudo, Instituto de Radiología.
Waldemar Lerena, oriental, 45 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Luisa Brusco de Canosa, oriental, 75 años, viuda, M. Moreno 2390.
Pascual Rema, italiano, 74 años, viudo, Arroyo Grande 2744.
José Rodríguez, español, 44 años, casado, César Díaz 1336.
Hilda Rodríguez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Pasteur.
Toataliana Bitanfore de Gomán, brasileña, 85 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Carlos Cecchi, italiano, 83 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.
Manuela Arigón de García, española, 72 años, viuda, Mondragón 3665.
Manuel Concalves, portugués, 69 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
José Benito Cal, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Antonio Mora, oriental, 65 años, casado, avenida Brasil 2528.
María Luisa Ferreyro, oriental, 60 años, soltera, San Marttín 2938.
María Angélica Méndez de Foglia, oriental, 63 años, casada, camino Castro 401.
María Yulle de Pereira, española, 55 años, casada, General Luna 1293 (bis).

Día 11 de Setiembre de 1940

Salustiano Mauro Díaz, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmelo Pacilio, italiano, 86 años, casado, D. Terra 1187.
Sara Silva, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
José Espinosa, oriental, 98 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Napolitano, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Valentín Ricardo Degara, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Carlota Gladys Curbelo, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Felipe Julián Beltrán, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
Miguel Moraglia, italiano, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.
Manuel de Lapaz, español, 65 años, casado, Ferreira y Artigas 10.
Catalina Renée de Luca, argentina, 74 años, viuda, M. H. y Obes 4642.
Lorenzo Gouillet, francés, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Alberto Víctor Roselló Ricardoni, oriental, 57 años, casado, Joanicó 3771.
María Cartaso de Mariani, italiana, 86 años, viuda, Nicaragua 2082.
Cipriano Louza, oriental, 47 años, casado, A. Salvo 222.
Julio César Maierna, oriental, 18 años, soltero, Esperanza 887.
Agustina Alonso de Marteau, española, 76 años, viuda, Cufré 1793.
Guzmán Ferreira, oriental, 71 años, casado, 25 de Mayo 293.
Irene Mastrángelo de Camarotte, oriental, 72 años, viuda, Charrúa 1871.
María Hirq de Loretti, francesa, 81 años, viuda, Millán 3685.
Josefa Casadevall de Ferrín, española, 80 años, viuda, Guayabo 1614.
Isidoro Cedrés, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
Marcelino Guerra, oriental, 73 años, casado, Madrid 1312.
Telesfora Prieto de Bilicio, oriental, 96 años, viuda, D. Terra 2138.
Agustín Correa, oriental, 72 años, casado, Rusia 296.
María Cristina Cosco Varela, oriental, 10 meses, Reconquista 465.
Magdalena Solari, argentina, 51 años, soltera, Gianelli 1497.
Bervano Bianchi, oriental, 42 años, casado, Misiones 1581.
Segundo Ravera, italiano, 38 años, soltero, A. Lamas 3530.
José Costas, español, 25 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Petrona Domínguez, oriental, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Graciano Rodríguez, oriental, soltero Asilo Luis P. del Campo.
Valentina Estamil de Estamil, oriental, 28 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Leonarda Rodríguez de Yaneiro, oriental, 39 años, casada, Hospital Militar.
Juan Pons, oriental, 65 años, casado, Mateo Cortez 4764.
Adela Vila Hernández, oriental, 20 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Luisa Mabel de Espada, oriental, 11 meses, Hospital P. Rossell.
Francisco Russo, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 12 de Setiembre de 1940

Antonio Criscio, italiano, 74 años, casado, Lyon 1678.
Enrique Peregrín, español, 54 años, casado, Agraciada 2346.
Juana Eguluz de Guillet, española, 64 años, viuda, Ramón Cáceres 525.
Alfredo Cammi, Francia, oriental, 39 años, casado, B. Artigas 4315.
José Gil Dubra, oriental, 62 años, casado, Lavalleja 1785.
Isabel Barceló de Jaume, española, 79 años, casada, Yaguarón 1323.
Lía Rodríguez, oriental, 39 años, soltera, Bradnzen 1978.
Zacarías Iglesias, oriental, 71 años, viudo, Camino Cibils 25.
Antonio Correa, oriental, 50 años, casado, Suecia 2279.
Manuela García de Hermo, española, 79 años, viuda, I. Larraya 4550.
Alfonso Amorelli, italiano, 57 años casado, Monte Caceros 3033.
Antonio Pollero, oriental, 74 años, viudo, E. García Peña 2791.
Sara Enrique de Romero, oriental, 35 años, casada, Colorado 1973.
Alberto Fabi, argentino, 48 años, casado, Cuareim 1337.
Amabilia Díaz de Cigaldi, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Margarita Cifani de Saravia, oriental, 44 años, casada, Asilo 3521.
Pedro Pablo Gómez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Novis, Hospital Pasteur.
Juan Evangelista Treviño, oriental, 70 años, soletro, Fray Bentos 3780.
Juvelino Machado, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
Santiago Becco, oriental, 72 años, casado, Juan Jackson 1083.
Dominga Luques, oriental, 60 años, soltera, República Argentina 382.
Aparicia García, oriental, 61 años, soltera, avenida Italia 3211.
José Tizón Millos, español, 68 años, casado, Joanicó 4039.
Antonia Correa, oriental, 25 años, soltera, Cufré 2338.
José Leonardo Aranaga, oriental, 21 años, soltero, San José 874.
Juan José Santacor García, oriental, 59 años, casado, Joanicó 3539.
María Emilia Aguiar de Mariani, oriental, 38 años, casada, Maldonado 2136.
María Carolina Violante, oriental, 55 años, soltera, Larrañaga 3721.
Julio Francisco Olivera Calamet, oriental, 77 años, viudo, Plaza Zabala 383.
Fernando Gómez, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 2346.
Antonia Guarpa de Echeverría, española, 72 años, viuda, Andrés sin número.
Nicolás Andrés Rolando, oriental 64 años, viudo, Melilla.
Carolina Osúa de Nieto, argentina, 80 años, viuda, J. Revuelta 3706.
Claudina Villasante de Villasante, oriental, 38 años, casada, Hospiatl P. Rossell.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2342 AL 2349

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el día 27 Julio de 1940

4|32256, Puig Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Titanato (uso curtiembre) U$S, 315.
4|20232, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, U$S, 1.165.
4|33043, Radio Lux Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro galv., U$S, 1.000.
4|24097, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, U$S, 2.225.
4|22606, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo en barras galv., U$S, 300.
4|31610, Regusci y Voulminot, Ingenieros, 1, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, U$S, 1.300.
4|33044, Angel M. Ruggia y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Pigmentos azules para tintas, U$S, 200.
4|28014, Sagredo y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 1.000.
4|33168, Luis Salvitano, 3, Estados Unidos de Norte América, Litopón para hacer pinturas, U$S, 200.
4|32595, Calzados Sassi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Secote, semillas de máquina, etc., U$S, 800.
4|33056, Sección Todd Uruguaya Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para litografía, U$S, 225.
4|32739, Serratosa y Castells Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Comelback, telas y pastas, U$S, 400.
4|31735, Soc. Edit. Urug. "La Maña-

na" y "El Diario", 3, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para imprenta, U$S, 486.50.

4|21871, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios, U$S, 697.57.

4|32589, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, U$S, 2.250.

4|32972, Scalone y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Hilo para emplantillar, etc., U$S, 1.200.

PLANILLAS N.os 2350 AL 2369

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 29 de Julio de 1940

4|33590, Cía. "Bao" Deambrosis Hermanos, 2, Ind. Holandesas, Aceite de coco, U$S, 4.747.

4|33899, Cía. "Bao" Deambrosis Hermanos, 1, Ind. Holandesas, Aceite de coco, U$S, 123.

4|33968, Cía. "Bao" Deambrosis Hermanos, 1, Ind. Holandesas, Aceite de coco, U$S, 199.

4|34160, "La Colonial" S. A. Lda., 1, Holanda, Azul ultramar, U$S, 298.

4|34312, Strauch y Cía., 1, Ind. Orient. Holand., Aceite de coco, U$S, 17.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|32201, D. Mantero y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. esp. para fab. llaves de latas cons., U$S, 1.500.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|34283, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 3, Argentina, Extracto de Quebracho, U$S, 102.21.

4|34111, Antonio Vivo y Cía., 1, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, U$S, 3.255.

4|34093, Sandoval Pérez Morales, 3, Brasil, Vigas de cedro, etc., U$S, 1.123.

4|34103, Soriano y Jorge, 1, Brasil, Yerba mate, U$S, 273.

4|34138, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Brasil, Tabaco hoja Bahía, U$S, 2.196.

4|34142, Machado Vacca y Cía., 1, Brasil, Café, U$S, 2.185.

4|34146, Ubaldo Méndez Alzola, 1, Brasil, Yerba mate canchada, U$S, 1.685.

4|34243, Malino y Altman, 2, Brasil, Madera compensada, etc., U$S, 1.310.

4|34128, Ceretta y Cía., 3, Brasil, Bananas, U$S, 337.

CON CAMBIO LIBRE

4|33648, Emilio Fontana S. A., 1, Bélgica, Hierro para construcciones, Ds., 18.

4|34465, Fibravegetal S. A., 1, Chile, Fibra de cáñamo, Ds., 184.

4|34050, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, etc., Ds., 485.

4|34182, Barrére y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil marca "Nash", Ds., 1.029.

4|28816, Campomar y Armanino, 1, Francia, Comp. Vichy, etc. (C. F. 3|39338), Ds., 160.

4|29235, Campomar y Armanino, 1, Obleas vacías, etc. (C. F. 3|39828), Ds., 68.

4|34468, D. Mantero y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. esp. fab. llaves para latas, Ds., 1.490.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|33891, Carlisle y Cía., 1, Italia, Merino de algodón, Ds., 125.

4|23199, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejidos, etc. Ds., 1.243.

4|30782, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejidos de seda artif. (seguro), Ds., 30.

4|20575, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Géneros de algodón, etc., Ds., 3.728.

4|30784, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejidos de algodón (seguro), Ds., 142.

4|26408, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 503.

4|26410, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejido de algodón Ds., 445.

4|26412, Luis Caubarrére y Cía., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 625.

4|22379, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Géneros de lana, etc., Ds., 597.

4|27073, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Medias de algodón, etc., Ds., 65.

4|27073, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Gastos, Ds., 2.

4|27075, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Chaquetas, etc., Ds., 147.

4|27077, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 621.

4|33937, Castillo y De la Fuente Hnos., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 226.

4|26323, Sucesores de Luis Casaretto, 1, Italia, Vinos, Ds., 320.

4|25563, Cassarino Hermanos, 1, Italia, Cuerda de cáñamo, etc., Ds., 1.820.

4|26844, Cassarino Hermanos, 1, Italia, Cuerda de cáñamo, etc., Ds., 79.

4|19666, Nissim Caickiar, 1, Italia, Colchas, Ds., 273.

4|26554, Civelli y Cía., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 460.

4|26879, Emilio Coelli y Cía., 1, Italia, Papel de lija, etc., Ds., 47.

4|23165, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Cubre almohadones, Ds., 320.

4|34022, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Cubre almohadones (gastos), Ds., 39.

4|34021, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Cubre almohadones (seguros), Ds., 15.

4|27231, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 223.

4|27233, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Alfombritas de algodón, etc., Ds., 183.

4|34025, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Alfombritas de algodón, etc., 6.

4|33643, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 1.071.

4|27084, Juan Carlos Costa, 1, Italia, Cloches para fab. sombreros, Ds., 527.

4|27863, Juan Carlos Costa, 1, Italia, Cloches para fab. sombreros (seguro), Ds., 36.

4|27290, Cotton Hnos. y Cía., 1, Italia, Tejidos de algodón, Ds., 2.837.

4|33897, Cotton Hnos. y Cía., 1, Italia, Tejidos de algodón, Ds., 376.

4|19864, Cogorno Hermanos, 1, Italia, Tejidos, etc., Ds., 553.

4|34038, Federico Clarfeld y Cía., 2, Italia, Platos para mesa, Ds., 1.406.

4|22127, Clericetti y Barrella, 1, Italia, Lona de cáñamo impermeabiliz., Ds., 700.

4|26555, Cuevillas y Sacarelo, 1, Italia, Casimir, etc., Ds., 217.

4|26555, Cuevillas y Sacarelo, 1, Italia, Gastos, Ds., 32.

4|27302, Cuenca e Hijo, 1, Italia, Botones de corozo, Ds., 671.

4|21920, Eugenio Danrée y Cía., 1, Italia, Vino Spumante, Ds., 359.

4|23187, Héctor B. Déque, 1, Italia, Género, Ds., 241.

4|33846, Héctor B. Déque, 2, Italia, Género, Ds., 620.

4|33939, Héctor B. Déque, 1, Italia, Tejidos de seda, Ds., 136.

4|33844, Héctor B. Déque, 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 3.900.

4| 19138, Droguería Demarchi-Musante S. A., 1, Italia, Esencia de limón, Ds., 312.

4|32973, Droguería Surraco S. Lda. 1, Italia, Endoxidina, etc., Ds., 620.

4|26746, Echarri Hnos. S. C., 1, Italia, Material para instal. eléctricas, Ds., 172.

4|26748, Echarri Hnos. S. C., 1, Italia, Aparatos eléctricos, etc., Ds., 190.

4|27486, Facultad de Medicina, 1, Italia, Revistas científicas, Ds., 208.

4|25979, Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" Sdad. Anón., 1, Italia, Frustagno, Ds., 66.

4|33792, Fábrica N. de Tejidos Elásticos, 1, Italia, Hilado de goma, Ds., 700.

4|34271, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, Italia, Cáñamo hilado, Ds., 582.

4|34273, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, Italia, Cáñamo hilado, Ds., 1.160.

4|34275, F. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, Italia, Cáñamo hilado, Ds., 21.101.

4|34043, Fábrica N. de Tejidos Elásteicos, 1, Italia, Hilado de goma (gastos y flete), Ds., 103.

4|33794, Fábrica N. de Tejidos Elásticos, 1, Italia, Hilado de seda artif., Ds., 1.098.

4|20677, Faridone y Cía., 1, Italia, Aceite de oliva, Ds., 3.550.

4|27790, Faridone y Cía., 1, Italia, Vino (fletes y gastos), Ds., 73.

4|18994, Pedro Ferrés y Cía., 1, Italia, Aceite de oliva, Ds., 2.150.

4|25660, Pablo Ferrando S. A., 1, Italia, Art. de óptica, Ds., 521.

4|25662, Pablo Ferrando S. A., 1, Italia, Aparatos fotográficos, Ds., 513.

4|33858, Eduardo B. Figari, 1, Italia, Hilado de algodón, Ds., 705

4|33860, Eduardo E. Figari, 2, Italia, Hilado de algodón, Ds., 630.

4|25538, Fuentes y Cía., 1, Italia, Conductores eléctricos, Ds., 243.

4|22901, Edgar Franckfurter, 1, Italia, Tejidos de algodón, etc., Ds., 886.

4|33798, Otto Bing, 1, Italia, Seda artificial, Ds., 122.

4|33922, Francisco Matouschek, 1, Italia, Cepillos para cabello, etc., Ds., 368.

4|33926, Francisco Matouschek, 1, Italia, Peines, Ds., 269.

4|20395, D. Mantero y Cía., 1, Italia, Alambre galvanizado, Ds., 6.100.

4|26872, José Martínez Reina, 1, Italia, Aparejo tipo Chermaier teñir lana, Ds., 2.369.

4|34040, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilado de algodón, etc., Ds., 371.

4|34027, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilados de algodón, etc., (seguros), Ds., 11.

4|34042, Manuel Martínez Reina, 1, Italia, Hilado de algodón, Ds., 3.776.

4|19233, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 513.

4|19268, Margounato Hnos., 1, Italia, Colchas, etc., Ds., 531.

4|19270, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos de seda artif., Ds., 1.577.

4|19231, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 2.974.

4|19280, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 507.

4|19761, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 662.

4|19756, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 565.

4|23011, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 655.

4|26295, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 977.

4|19278, Margounato Hnos., 1, Italia, Colchas, etc., Ds., 898.

4|19757, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 986.

4|19758, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 958.

4|26289, Margounato Hnos., 1, Italia, Tejidos en general, Ds., 1.288.

4|34002, Mayón Limitada, 1, Italia, Esencia de Bergamota, Ds., 84.

4|20079, Melamed y Capuano, 1, Italia, Género, Ds., 243.